



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA  
EN LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA**  
**CHÁVEZ ROSAS, LIZBETH DANITZA**  
**ORCID: 0000-0002-2294-2731**

**ASESOR**  
**SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS**  
**ORCID: 0000-0002-5204-7412**

**HUARAZ – PERÚ**

**2020**

## **TÍTULO DE LA TESIS**

La fiscalización tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación  
del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de  
Huaraz, 2018

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Chávez Rosas, Lizbeth Danitza

ORCID: 0000-0002-2294-2731

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Huaraz, Perú

### **ASESOR**

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias  
Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de  
Contabilidad, Huaraz, Perú

### **JURADO**

Salinas Rosales, Eladio Germán

ORCID: 0000-0002-6145-4976

Broncano Osorio, Nélica Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

## **JURADO DE INVESTIGACIÓN**

Salinas Rosales, Eladio Germán

ORCID: 0000-0002-6145-4976

Presidente

Broncano Osorio, Nélica Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Miembro

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Asesor

## **AGRADECIMIENTO**

Ante todo, agradezco a Dios, por su infinita bondad, por darme vida, salud, fortaleza y sabiduría para poder enfrentar las dificultades que se me presentaron en esta etapa, por estar conmigo en todo momento cuidándome y protegiéndome para poder alcanzar el desarrollo de mis objetivos.

Mi gratitud a la Universidad Los Ángeles de Chimbote por haberme albergado y brindado la oportunidad de poder realizar mi preparación a través de su plana docente que en base a sus concomimientos y experiencia me han orientado hacia una vida profesional adecuada.

Un agradecimiento especial para el docente tutor de investigación el Dr. Juan De Dios Suárez Sánchez, que mediante su experiencia y profesionalismo me ha guiado académicamente dándome las pautas adecuadas para el desarrollo y culminación de este proyecto.

Lizbeth Danitza

## **DEDICATORIA**

A mis padres Blanca y Macedonio, que siempre me impulsaron y alentaron a seguir con mis estudios, gracias por todas sus enseñanzas, su amor y apoyo incondicional, por siempre estar acompañándome en cada logro de mis objetivos.

A mi hija el tesoro más grande que puedo tener y me impulsa a ser mejor cada día.

Lizbeth Danitza

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como problema general: ¿Cómo la fiscalización tributaria influye en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018? el objetivo general fue: determinar la fiscalización tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación al Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018 y los objetivos específicos fueron: determinar la capacidad de fiscalización y su influencia en la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018 y como segundo objetivo específico fue determinar las inspecciones y su influencia en la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018. La metodología de investigación fue de tipo aplicada, de nivel descriptiva - correlacional y de diseño no experimental, la población y muestra fueron 11 trabajadores del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a quienes se le realizó un cuestionario de 16 preguntas, aplicando la técnica de la encuesta, para el proceso y análisis de datos se usó Microsoft Word, Excel y el Chi cuadrado Pearson. Los principales resultados fueron: el 72.73% conoce los objetivos de la fiscalización tributaria, el 54.55% está calificado para realizar la labor de fiscalización y el 72.73% conoce la distribución y finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial. En conclusión, se logró determinar que la Fiscalización Tributaria influye adecuadamente en la mejora de recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

**Palabras claves:** fiscalización, Impuesto Predial y recaudación.

## **ABSTRACT**

The present research work had as a general problem: How does the tax inspection influence the improvement of the collection of the Property Tax in the Provincial Municipality of Huaraz, 2018? The general objective was: to determine the tax inspection and its influence on the improvement of the collection of the Property Tax in the Provincial Municipality of Huaraz, 2018 and the specific objectives were: to determine the inspection capacity and its influence on the collection of the tax to the Property Patrimony in the Provincial Municipality of Huaraz, 2018 and as a second specific objective was to determine the inspections and their influence in the collection of the tax to the Property Patrimony in the Provincial Municipality of Huaraz, 2018. The research methodology was of the applied type, from descriptive-correlational level and of non-experimental design, the population and sample were 11 workers from the income area of the Provincial Municipality of Huaraz, who were asked a questionnaire of 16 questions, applying the survey technique, for the process and Data analysis was used in Microsoft Word, Excel and Pearson's Chi square. The main results were: 72.73% know the objectives of the tax inspection, 54.55% are qualified to carry out the inspection work and 72.73% know the distribution and purpose of the Property Tax. In conclusion, it was possible to determine that the Tax Inspection adequately influences the improvement of collection of the Property Tax in the Provincial Municipality of Huaraz, 2018.

**Keywords:** collection, inspection and property tax.

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Caratula .....	i
Título de la tesis .....	ii
Equipo de trabajo .....	iii
Jurado de investigación.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción .....	1
II. Revisión de literatura .....	8
2.1. Antecedentes .....	8
2.2. Bases teóricas .....	17
2.3. Marco conceptual .....	53
III. Hipótesis .....	56
IV. Metodología.....	57
4.1. Diseño de la Investigación .....	57
4.2. Población y muestra .....	58
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores .....	59
4.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	61
4.5. Plan de análisis .....	61
4.6. Matriz de consistencia .....	62
4.7. Principios éticos .....	63

V. Resultados.....	65
5.1. Resultados .....	65
5.2. Análisis de resultados .....	77
VI. Conclusiones y Recomendaciones.....	84
6.1. Conclusiones .....	84
6.2. Recomendaciones .....	86
Aspectos complementarios .....	87
Referencias Bibliográficas .....	87
Anexos .....	94

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Tabla 1	
Conocen las facultades de la Administración Tributaria .....	65
Tabla 2	
Conocen los objetivos de la fiscalización tributaria.....	65
Tabla 3	
Está capacitado para realizar la labor de fiscalización.....	66
Tabla 4	
Tiene entendimiento de que son inspecciones .....	66
Tabla 5	
Cuenta con materiales para la inspección. ....	66
Tabla 6	
Conocen como se da la recaudación de los impuestos municipales .....	67
Tabla 7	
Conocen la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial .....	67
Tabla 8	
Tienen dominio del tema de Impuesto al Patrimonio Predial .....	67
Tabla 9	
Conocen la base legal del Impuesto al Patrimonio Predial .....	68
Tabla 10	
Conocen como se obtiene la base imponible del Impuesto al Patrimonio Predial.....	68
Tabla 11	
Conocen lo sujetos del Impuesto al Patrimonio Predial .....	68

Tabla 12	
Conocen los requisitos que deben presentar los contribuyentes para declarar un predio. ....	69
Tabla 13	
Conocen los beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas.....	69
Tabla 14	
Saben que contribuyentes están inafectos al pago del Impuesto al Patrimonio Predial .....	70
Tabla 15	
Conocen la distribución y finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial.....	70
Tabla 16	
Aplican penalidades al incumplimiento de las obligaciones.....	70
Tabla 17	
Tabla de contingencia 1 .....	72
Tabla 18	
Pruebas de chi-cuadrado Hipótesis general .....	72
Tabla 19	
Tabla de contingencia 2 .....	74
Tabla 20	
Pruebas de chi-cuadrado Hipótesis específica 1 .....	74
Tabla 21	
Tabla de contingencia 3 .....	76
Tabla 22	
Pruebas de chi-cuadrado Hipótesis específica 2 .....	76

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Figura 1	
Conocen las facultades de la Administración Tributaria .....	96
Figura 2	
Conocen los objetivos de la fiscalización tributaria.....	97
Figura 3	
Está capacitado para realizar la labor de fiscalización.....	98
Figura 4	
Tiene entendimiento de que son inspecciones .....	99
Figura 5	
Cuenta con materiales para la inspección. ....	100
Figura 6	
Conocen como se da la recaudación de los impuestos municipales .....	101
Figura 7	
Conocen la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial .....	102
Figura 8	
Tienen dominio del tema de Impuesto al Patrimonio Predial .....	103
Figura 9	
Conocen la base legal del Impuesto al Patrimonio Predial .....	104
Figura 10	
Conocen como se obtiene la base imponible del Impuesto al Patrimonio Predial....	105
Figura 11	
Conocen los sujetos del Impuesto al Patrimonio Predial .....	106

Figura 12	
Conocen los requisitos que deben presentar los contribuyentes para declarar un predio. ....	107
Figura 13	
Conocen los beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas.....	108
Figura 14	
Saben que contribuyentes están inafectos al pago del Impuesto al Patrimonio Predial .....	109
Figura 15	
Conocen la distribución y finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial.....	110
Figura 16	
Aplican penalidades al incumplimiento de las obligaciones.....	111

## **I. Introducción**

El presente estudio de la línea de investigación “Auditoría, tributación, finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas (MYPES)” Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH, 2019, p. 3), de la cual se tomó la variable de tributación, poniendo como título de la investigación “La fiscalización tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018”.

El ejemplo más antiguo en cuanto al pago de impuestos es de Egipto que se realizaba con el empleo de trabajo físico, este acontecimiento se pudo apreciar en la construcción de la pirámide del rey Keops (2570 a.C.) el cual duró aproximadamente veinte años, en la que trabajaron arduamente unas 100,000 personas. Los trabajadores tuvieron que llevar los bloques de piedra de un peso aproximado de 2 toneladas, mediante un recorrido que iba de Etiopía a Egipto. También se cobraban impuestos sobre el número de animales y frutos cosechados en el campo por cada familia aproximadamente en el año 2300 a.C. (Parra, 2013)

Mediante este ejemplo de la antigüedad también en nuestro país anteriormente existía la Ley de Tributación Municipal, que fue aprobada en 1993, en la cual existían diversos tributos que, de forma directa o indirecta, afectaban la propiedad predial. Estos impuestos eran los siguientes: El impuesto al valor de patrimonio predial, que gravaba el valor total del predio del contribuyente, impuesto a los terrenos sin construir, que gravaba a los terrenos urbanos sin construir, impuesto al patrimonio personal, que gravaba al valor bruto acumulado de algunos bienes, en las que se encontraban los predios, impuesto a la renta presunta de la casa habitación. (Gonzales, 1994)

Asimismo, el propietario de un predio sin construir debía pagar tres impuestos como son el tributo al terreno sin construir, el valor del patrimonio predial y patrimonio personal; y si estaba edificado debía pagar dos impuestos que son al valor del patrimonio predial y al patrimonio personal. En estos dos casos adicionalmente se le podía agregar el impuesto a la renta presunta de la casa habitación y si era un empresario dueño del predio se le aplicaba el impuesto al patrimonio empresarial.

Así fue hasta el año 1993 había una gran variedad de tributos superpuestos que gravaban a los predios, pero esto cambio a fines de ese mismo año el Congreso Constituyente Democrático empezó a delegar la facultad de modificar la legislación del sistema tributario al Poder Ejecutivo y a partir de estas acciones se emitió el Decreto Legislativo 776/1994 en la cual se aprobó la Ley de Tributación Municipal. Esta medida, bajo la consigna de sistematizar y facilitar el sistema tributario local, suprimió los primeros impuestos y pasó a normar el impuesto predial que se conserva vigente hasta la fecha.

En el año 2014, se da la creación de la Dirección de Tributación Subnacional, siendo un componente que depende del órgano de control que es la Dirección General de Política Ingresos Públicos, el que contiene dentro de sus lineamientos la formulación de las políticas tributarias, así como se trazara estrategias de asistencia técnica al apoyo de todos los gobiernos, a fin de hacer mejoras en la cobranza de todos los tributos que se están recaudando. De esta manera, el ente encargado que es la Dirección de Tributación Subnacional se va hacer cargo y tratará de trazar y conducir y poder implementar las metas respectivas al aumento de los ingresos del impuesto predial. (Camacho, 2015)

La fiscalización tributaria se caracteriza por permitir a los trabajadores que realizan esta actividad, identificar a los contribuyentes que no están cumpliendo con la obligación de informar sobre sus predios o que presentan información incompleta de ello, la administración tributaria municipal tendrá que aplicar las sanciones correspondientes así le permitirá incrementar la cartera de deuda y le abrirá posibilidades a una mayor recaudación.

El sistema tributario municipal peruano percibe un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones, determinados en la TUO de la ley de tributación municipal, que vienen a ser los instrumentos financieros viables, uno de los impuestos más importantes para las municipalidades es el impuesto al patrimonio predial generando una mayor recaudación para el cumplimiento de las obligaciones municipales. El impuesto al Patrimonio Predial, es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Provincial donde se ubica el predio. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. Que obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años (Acuña, 2013)

De esta manera, la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial constituye parte de los ingresos que permite a la municipalidad atender sus obligaciones sociales, educativas, de seguridad y otros. En caso de la Municipalidad Provincial de Huaraz la recaudación de este impuesto se da de forma inadecuada ya que los contribuyentes hacen declaraciones incompletas de su predio y no especifican los arreglos que tengan con el fin de no aumentar el

valor del autovalúo y al realizar la fiscalización muchas veces no lo realizan de la manera correcta.

Esto afecta significativamente la finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial ya que, al no realizar adecuadamente su recaudación, no se realiza la distribución adecuada para el cual fue creado y no están realizando las obras públicas que se deberían ejecutar.

Para llevar a cabo una recaudación adecuada es importante contar con personal que tenga conocimientos en temas de fiscalización, cálculos de impuestos municipales y sobre todo que sepa aplicarlo, pero se puede observar que en la Municipalidad, los trabajadores son temporales, movidos con fines políticos u otras razón que no llegan a tener conocimientos amplios sobre el tema del Impuesto al Patrimonio Predial es por ello que surgen muchas deficiencias al realizar el trabajo para el cual fueron designados.

Para realizar el siguiente trabajo de investigación se planteó el problema general de la siguiente manera:

¿Cómo la Fiscalización Tributaria influye en la mejora de la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018?

Y los problemas específicos fueron:

¿Cómo la capacidad de fiscalización influye en la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018?

¿Cómo las inspecciones influyen en la recaudación el impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018?

Para dar solución a los problemas propuestos, se planteó objetivo general de la siguiente manera:

Determinar la Fiscalización Tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

Y los objetivos específicos fueron:

Determinar la capacidad de fiscalización y su influencia en la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

Determinar las inspecciones y su influencia en la recaudación el impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

Este proyecto de investigación se realizará con el fin de dar a conocer las deficiencias que presenta la fiscalización tributaria en la recaudación del impuesto al patrimonio predial.

La investigación se justifica desde los siguientes puntos de vista:

Desde el punto de vista teórico la presente investigación aportará información, en materia de conceptos de la fiscalización tributaria con respecto al impuesto al patrimonio predial que realizan las municipalidades, con la aplicación correcta de la base imponible y la verificación adecuada de los predios para que el contribuyente pague lo que corresponde y esté dentro de la normatividad.

Desde el punto de vista práctico el presente trabajo de investigación servirá a los funcionarios públicos para que desarrollen su trabajo de la manera correcta y realicen las fiscalizaciones adecuadas de acuerdo a la normatividad que se rigen en materia tributaria y políticas de cobranza para que la recaudación del

impuesto al patrimonio predial de las municipalidades pueda mejorar los ingresos que perciban por este impuesto.

Desde el punto de vista metodológico se alcanzó los objetivos del estudio, tomando en cuenta las técnicas de investigación para generar conocimientos confiables de la investigación realizada.

La metodología utilizada en la presente investigación fue de tipo aplicado, en la cual se integró teorías ya existentes, se recolecto datos y se presentó los resultados que se utilizaron para los procedimientos estadísticos e instrumentos de medición, el nivel de la investigación fue descriptivo - correlacional debido a que se llevó a cabo para medir dos variables y utiliza el coeficiente de correlación para medir estadísticamente la relación entre dos variables, el diseño fue no experimental, ya que se trabajó a partir de conceptos ya establecidos, la población fue de 11 trabajadores del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de la cual se tomó como muestra 11 trabajadores; la técnica de investigación que se utilizo fue la encuesta, cuyo instrumento de recolección de datos fue el cuestionario de 16 preguntas y finalmente para el procesamiento de datos se usó los programas de Microsoft Word, Excel y Chi cuadrada de Pearson.

Los principales resultados obtenidos a lo largo de la investigación fueron, que el 72.73% conoce los objetivos de la fiscalización tributaria, el 54.55% está calificado para realizar la labor de fiscalización, el 63.64% tiene conocimiento de como se obtiene la base imponible de Impuesto al Patrimonio Predial y el 72.73% conoce la distribución y finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial. En conclusión, se logró determinar que la Fiscalización Tributaria influye adecuadamente en la mejora de recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad

Provincial de Huaraz, 2018. Porque los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz conocen los objetivos de la fiscalización tributaria, están capacitados para realizar la labor de fiscalización, conocen la base legal, requisitos, la distribución y finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial y el valor p de Pearson que es inferior a 0.05 lo cual indica que las variables se relacionan adecuadamente.

## **II. Revisión de literatura.**

### **2.1. Antecedentes**

#### **Antecedentes Internacionales**

Bernal (2016) en su tesis titulada: “Análisis sobre el comportamiento del recaudo del impuesto predial unificado como fuente de ingreso directo en la gestión del municipio de recetor Casanare - Colombia periodo 2012- 2015”:

Tuvo como objetivo general Analizar el comportamiento del recaudo del impuesto predial unificado del municipio de Recetor Casanare periodo 2012-2015. El tipo de investigación fue cuantitativo descriptivo, el diseño fue descriptivo simple, no experimental y transversal. En Colombia, el impuesto predial constituye en promedio la segunda fuente de rentas tributarias locales, después del impuesto de industria y comercio. El Municipio de Recetor Casanare, la recaudación de este impuesto es bajo, lo cual es grave para las finanzas públicas del municipio, porque no se pueden atender las necesidades básicas de la población, como mejoramiento de vías, parques y en general las condiciones de vida dentro del municipio. se utilizaron fuentes primarias y secundarias de donde se extrajo la información que sirvió para poder fundamentar el trabajo. Con el análisis histórico se establecieron los factores que han incidido en el pago del impuesto, así como el proceso y evolución histórica en el recaudo de este tributo, de tal forma que se dieron pautas para el diseño de lineamientos que permitan incidir positivamente en el recaudo de este impuesto en el municipio de Recetor Casanare. Para realizar la investigación se contó con información suministrada por la Alcaldía donde se muestra datos sobre el

comportamiento de los años 2012 -2015 en cuanto al recaudo y mora de este impuesto.

Usnayo (2017) en su tesis: “Impuesto Predial y financiamiento al desarrollo urbano en el Municipio de La Paz, 2016”. Propuso como objetivo evaluar la incidencia tributaria de la recaudación por impuesto a la propiedad de bienes inmuebles sobre el desarrollo económico social del Municipio de La Paz. En cuanto a la metodología el presente estudio, el método de esta investigación fue hipotético deductivo, debido a que siguen una secuencia de pasos previos para validar la teoría económica subyacente al tema de estudio, se ha de emplear la técnica de investigación descriptiva. Concluyo indicando que se obtuvieron resultados altamente importantes con la incidencia del gasto financiado con recursos de impuesto a la propiedad y a las transferencias de bienes inmuebles. Conforme lo anterior, queda claro que la mayor recaudación por estos conceptos, resalta favorablemente la mejora en el indicador de desarrollo urbano.

Caicedo (2017) en su tesis: “Análisis del sistema de recaudación y la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, 2016”. Tuvo por objetivo analizar un sistema de recaudación que permita el mejoramiento de la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate. La metodología usada en el presente trabajo de investigación fue el enfoque teórico – práctico y cuantitativo, utilizando la investigación bibliográfica, en cuanto a su población estuvo comprendida por los funcionarios de la Gestión administrativa igual a 16, como muestra se tomó a toda la población por ser pequeña. Como resultado se obtuvo: el 56.25% son mujeres y el 43.75 son hombres, El 56.25% de las

personas conocen frecuentemente la visión, misión, objetivos y metas del G.A.D San Cristóbal de Patate, el 18.75% rara vez, el 18.75% siempre, y el 6.25% nunca, el 43.75% de personas consideran que frecuentemente las actividades son adecuadas, el 25% de personas consideran que rara vez, el 18.75% de personas consideran que siempre son adecuadas, y el 12.50% de personas consideran que nunca son adecuadas las actividades, el 43.75% de personas a veces conocen la estructura organizacional, funciones de su puesto de trabajo, y actividades del G.A.D San Cristóbal de Patate, el 37.50% de personas conocen casi siempre, el 18.75% de personas siempre conocen. Se concluyó de la siguiente manera: La ejecución del proceso actual de recaudación de ingresos de los contribuyentes Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, los realiza el Área de Tesorería, perteneciente al Departamento Financiero, cuyas funciones y actividades están contenidas en la ordenanza municipal que contiene la estructura orgánica, los niveles y funciones de la municipalidad.

### **Antecedentes Nacionales**

Cordova (2017) en su tesis titulada: “La recaudación del impuesto predial y su importancia en las municipalidades distritales en el Perú. Caso: municipalidad distrital de Frias, Ayabaca, 2016”. Tuvo como objetivo general: Determinar y describir la recaudación del impuesto predial y su importancia en las municipalidades distritales en el Perú y de la Municipalidad Distrital de Frias, Ayabaca, 2016. La investigación fue cualitativa, se desarrolló usando metodología de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Se aplicó la técnica de la encuesta, entrevista, y observación directa. Para el recojo de información se utilizó la revisión bibliográfica y documental,

como instrumento de recolección de información se utilizó un cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado al representante legal de la empresas en estudio, obteniendo como principales resultados: la Municipalidad distrital de Frias, Ayabaca no ha implementado estrategias o incentivos a la población debido a la falta de gestión del área de rentas, para concientizar el pago del Impuesto Predial en el año 2016. no cuenta con datos actualizados del Catastro urbano y rural del distrito de Frias, registro importante para solucionar la falta de recaudación. Finalmente se concluye que la recaudación del impuesto predial es importante por cuanto los gobiernos locales ejecutan obras y mejoran los servicios en base a la recaudación municipal.

Crisanto (2015) en su tesis titulada: “Propuesta gerencial para mejorar la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Paimas - provincia de Ayabaca, año 2014”: tuvo como objetivo general diseñar una propuesta gerencial que permita mejorar la recaudación tributaria municipal, específicamente en cuanto al impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paimas, Provincia de Ayabaca y contribuir así, con el fortalecimiento de las capacidades recaudatorias de dicho Gobierno local. La investigación ha sido de tipo cuantitativa y de nivel descriptivo – positivo, El recojo de información se ha hecho a través de un cuestionario aplicado a 286 contribuyentes y 6 trabajadores del área de rentas, así como la recopilación de estadísticas de la Municipalidad de Paimas sobre la recaudación del impuesto predial de los años 2009 – 2014. Los resultados encontrados son: que sólo el 30% de los contribuyentes ha cancelado el impuesto predial en los tres últimos años, el 73% opina que no hay

costumbre de pagar y el 100% considera que el trámite es sencillo, el 50% de los trabajadores opina que el nivel de recaudación es menos del 50% y que el nivel de morosidad supera el 50%; las conclusiones a las cuales se arribó con la investigación son: se ha descuidado las estrategias de recaudación del impuesto predial, en razón que el país ha vivido épocas de bonanza económica y los Municipios han recibido transferencias considerables, la poca cultura de pagar impuestos del poblador del ámbito del Distrito, la no implementación de una oficina especializada y no contar con una estrategia gerencial orientada a la mejora de la recaudación del impuesto predial.

Colán (2018) en su tesis titulado:” La eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huaura – 2015”. Tuvo como objetivo general, conocer la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huaura – 2015. La investigación fue cuantitativa el tipo de estudio es básico descriptivo con diseño no experimental y transversal o transaccional, para el estudio se contó con una población de 63 trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de la Provincia de Huaura, a los que se les encuestó en su totalidad a modo de censo haciendo uso de un cuestionario tipo Likert con la técnica de la encuesta. Los principales resultados evidencian que solo el 1,6% perciben que la recaudación es buena, el 85,7% considera que es regular y un 12,7% considera que es Deficiente. En conclusión, se ha develado que la recaudación está calificada significativamente como regular, y conociéndose que la recaudación tendría un efecto de retorno a la colectividad, recomendamos que los consejeros municipales promuevan la formulación de un plan estratégico debidamente financiamiento, donde se

incluya la automatización de los procesos de recaudación específicamente del impuesto predial.

### **Antecedentes Regionales**

Bravo (2014) en su tesis titulada: “Incidencia de la recaudación del impuesto predial en el presupuesto de la municipalidad distrital de Chiquián periodo 2012 – 2013”. Tuvo como objetivo general, determinar la incidencia de la recaudación del impuesto predial en el presupuesto de la municipalidad distrital de Chiquián, 2012-2013. La investigación fue cualitativa-descriptiva. No se tuvo en cuenta ninguna población ni muestra por tratarse de un estudio de caso; la técnica para la recolección de datos fue la revisión bibliográfica y documental, cuyo instrumento fue el fichaje. Los principales resultados muestran que la entidad objeto de estudio, recauda el impuesto predial de los propiedades urbanas y rústicas que se encuentran registradas en el catastro, de conformidad con la ley de Tributación Municipal; sin embargo, quedan muchos predios que no están registrados, generándose un alto índice de evasión tributaria. El Presupuesto de la Municipalidad distrital de Chiquián cuenta con un presupuesto anual que está conformado por las siguientes fuentes de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Canon y Otros Ingresos Municipales. Consecuentemente existe una relación directa entre la recaudación del impuesto predial y el Presupuesto de la entidad. En conclusión, el impuesto predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. El presupuesto de la municipalidad es un plan integrador y coordinador expresado en términos

monetarios para lograr los objetivos fijados; por tanto, la recaudación del impuesto predial y el presupuesto se relacionan directamente.

Becerra (2014) en su tesis titulada: “Caracterización del impuesto predial, recaudación y formas de pago, en el Perú y distrito de nuevo Chimbote, período 2011-2012”: tuvo como objetivo general, Determinar y describir las características del Impuesto Predial, la recaudación y formas de pago en el Perú y el Distrito de Nuevo Chimbote, Período 2011-2012. El tipo y nivel de la investigación fue cualitativo – descriptiva, para el recojo de información se utilizó la técnica de fichas bibliográficas. El principal resultado es: El Impuesto Predial, es un tributo que se efectúa anualmente por todos los contribuyentes que poseen propiedades urbanas y rústicas. El impuesto predial puede cancelarse de dos formas, al contado, que es hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio y fraccionada, la cual dichos pagos se hacen trimestralmente y en los últimos días hábiles del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre, respectivamente y se llegó a la conclusión de que el Estado establece una determinada alícuota porcentual, la cual debe regir para el cálculo de dicho impuesto. Los porcentajes son 0.2%, 0.6% y 1.0% de acuerdo a la cantidad de UITs. En el año 2011 se calculó el impuesto predial en base a S/. 3,600 que era el valor de la UIT en ese año, para el año 2012 se calculó en base a S/.3,650 y el monto mínimo imponible, es equivalente al 0.6% de la UIT vigente en cada año.

### **Antecedentes Locales**

Torre (2015) en su tesis titulada: “El impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaraz, 2014”: tuvo como objetivo general, describir el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2014. La

investigación realizada fue cualitativa -descriptiva, de corte transversal y no experimental, para el recojo de información se utilizó fichas bibliográficas y documentales, que fue a través de libros, revistas, tesis, páginas de internet; con la finalidad de recopilar información relevante. Se obtuvo los siguientes resultados; se desprende que la recaudación del impuesto predial objeto de investigación, le corresponde única y efectivamente a la municipalidad, Los sujetos pasivos, son considerados en condición de contribuyentes, tales como las personas jurídicas y naturales, el impuesto predial cumple con una finalidad, de financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro de la provincia de Huaraz. Finalmente, las conclusiones fueron: el impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, La recaudación del Impuesto Predial, así como su administración, fiscalización es responsabilidad de la municipalidad provincial de Huaraz, el Impuesto Predial en gran parte es una fuente de ingreso exclusivamente para el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital.

Villanueva (2015) en su tesis: “La recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2014”, desarrollado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote- Ancash - Perú. Tuvo como objetivo determinar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huaraz en el período 2014. El tipo de investigación fue cuantitativo descriptivo, el diseño fue descriptivo simple, no experimental y transversal, la población estuvo constituida por 333 directivos y trabajadores de la Municipalidad del distrito capital Huaraz y el tamaño de la muestra igual a 33 directivos y trabajadores se obtuvo mediante el muestreo probabilístico intencional y aleatorio simple; se operacionalizaron las variables, la técnica utilizada fue la encuesta y el

instrumento el cuestionario estructurado; se cumplió con el plan de análisis.

Resultados: el 58% dijeron que nunca se cumplía el principio de equidad en la tributación municipal, el 64% dijeron siempre los contribuyentes cumplían con el pago de la tasa municipal establecida, el 64% dijeron siempre la unidad de fiscalización exigía el procedimiento de pago conforme a normas legales en materia tributaria, el 85% indicaron que las entidades religiosas tienen el privilegio de estar exonerados del impuesto predial y otros tributos, el 88% indicaron estar de acuerdo que las universidades y otros centros educativos estén exonerados de pago de impuestos directos e indirectos porque la Constitución Política del Estado lo estipula. Conclusión: queda determinada la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huaraz en el 2014; como regular porque no se cumplieron con las metas en materia de recaudación tributaria (Impuesto Predial) conforme les plantea el Ministerio de Economía y Finanzas para el beneficio del Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Ramos (2014) en su tesis titulada: “Estrategias para la mejora de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad de Carhuaz en los años 2013”: tuvo como objetivo general, determinar las estrategias para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en la municipalidad de Carhuaz en el año 2013. La investigación es cualitativo-descriptiva, para el recojo de información se utilizó las fichas bibliográficas. Se describió las normas que rigen la recaudación del Impuesto Predial con éxito, también mostramos que con las estrategias la recaudación del Impuesto Predial superó ampliamente el año 2013 con solo 29.13% de contribuyentes que no pagaron el Impuesto Predial;

Comparando con el año 2012 con un, 70.50% teniendo un alto porcentaje de contribuyentes que no pagan sus impuestos, demostrando así que las estrategias para la mejora en la recaudación del Impuesto Predial ayudó a mejorar el incremento en la recaudación. Y finalmente, las conclusiones son: que antes de la utilización de las estrategias el nivel de recaudación del Impuesto Predial era bastante bajo y después que se utilizaron las estrategias los contribuyentes se apersonaron a la municipalidad para realizar el pago de sus impuestos y así subiendo la recaudación del Impuesto Predial.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Teorías importantes**

#### **a) Teoría de la tributación**

La finalidad de la tributación es el sostenimiento de los gastos públicos, en la cual todos deben contribuir de acuerdo a su capacidad económica mediante un sistema tributario justo, basado en los principios de igualdad y progresividad, que en ninguna circunstancia debe ser confiscatorio (García, 2002).

#### **b) Teoría de la necesidad social**

Las necesidades sociales están asociadas a la falta de alimentación, vivienda, educación y seguridad. El estado con la finalidad de satisfacer estas necesidades dio origen a la implementación de los tributos, el estado debe garantizar la satisfacción de estas necesidades (De Castro, 2003).

#### **c) Teoría de la renta producto**

Desde el punto de vista económico la renta producto, es la renta gravada que proviene de un capital, el trabajo o la combinación de ambos factores; las cuales garanticen ingresos de forma periódica (Hernandez, 2014).

Después de haber visto las teorías concernientes a nuestro estudio, conceptualizaremos nuestras variables de estudio.

### **2.2.2. Fiscalización tributaria**

La fiscalización tributaria consiste en la inspección, verificación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso a aquellos contribuyentes que estén inafectos, exonerados o gocen de beneficio tributarios (Jimenez, 2016)

Fiscalización es la acción y efecto de fiscalizar. La cual consiste en el proceso de observación del cumplimiento de las normas o leyes establecidas.

La fiscalización es una herramienta de gestión tributaria, siendo un conjunto de tareas y acciones que adopta la administración tributaria, con la finalidad de promover que el contribuyente cumpla con sus obligaciones. La fiscalización busca obtener en forma voluntaria el cumplimiento de las obligaciones o la corrección de las declaraciones, cuando se hubieren detectado inexactitudes o se hubiere omitido su presentación en debida forma.

(Hernández, 2018)

#### **a) Las facultades de la Administración Tributaria**

El Estado tiene la potestad de crear tributos, es decir, de imponer obligaciones de pago a la ciudadanía. Pero ello no le basta para poder contar con los recursos que necesita para financiar los servicios y obras que son de su responsabilidad. De ahí que se requiera dotar a la administración tributaria municipal de determinadas facultades o atribuciones que permitan garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias. Estas facultades están establecidas por ley, y ninguna u otra autoridad pública o privada puede

ejergerlas, bajo responsabilidad, salvo que la propia ley fije algunas excepciones para determinados casos (Acuña, 2013)

En el Perú, las facultades de la administración tributaria municipal están reguladas principalmente por el TUO del Código Tributario. No obstante, para los gobiernos locales se deben considerar, además, disposiciones contenidas en otras normas especiales, como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

Según el Código Tributario aprobado por el Decreto supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias nos indica que las facultades de la administración tributaria son seis:

1. Facultad de Recaudación
2. Facultad de Determinación
3. Facultad de Fiscalización
4. Facultad Resolución
5. Facultad de Sanción
6. Facultad de Ejecución

➤ **Facultad de Recaudación**

Esta facultad implica acciones de cobranza a los contribuyentes ya sea de manera voluntaria o coactiva de las obligaciones tributarias, teniendo en cuenta como se encuentra la deuda, si es atrasada o está a tiempo el pago.

En el caso de esta facultad, la ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos. Asimismo, se permite que terceros reciban

declaraciones u otras comunicaciones de las contribuyentes dirigidas a la administración tributaria municipal.

➤ **Facultad de Determinación**

La facultad de determinación es la competencia de la Administración, en la cual identifica los hechos gravados o hechos generados, donde nacen los impuestos en las municipalidades, por ejemplo, el Impuesto al Patrimonio Predial, donde se calcula la obligación tributaria. Estos normalmente se llevan a cabo en las áreas de atención al público, servicios al contribuyente o registro. Por otro medio, el propio colaborador puede realizar las determinaciones, así puede deducir su propia deuda, presentado una declaración jurada tributaria notariada.

➤ **Facultad de Fiscalización**

Esta facultad consiste en la revisión, verificación y control, que está a cargo de la gerencia administrativa tributaria municipal, para lo cual se apoya en la base de datos que ha sido brindado por los contribuyentes en relación con los tributos que administra la municipalidad. Esta actividad se realizará de forma prudencial ya que buscara el correcto desenvolvimiento del cumplimiento las obligaciones tributarias que son adquiridas por parte de las personas que cuentan con un predio. Excepcionalmente se debe efectuar las verificaciones a los beneficiarios que gocen de estas inafectaciones, exoneraciones o cuando tengan algún beneficio tributario.

De acuerdo a la ley esta facultad es discrecional, la cual nos da entender que la administración tributaria municipal cuenta con independencia para preferir entre similares elecciones y se elegirá quienes serán los contribuyentes

a las cuales se va realizar las verificaciones de sus predios. Para realizar el ejercicio de fiscalización se les exigirá a los contribuyentes que presenten los documentos solicitados o se solicitará a los terceros que cuenten con la información de los predios. Se realizarán las inspecciones debidas o el recuento de los bienes que posee o se pasará pedir la información a las entidades públicas para realizar el control de los predios.

De acuerdo al TUO de la ley de Tributación Municipal en su artículo 93 nos da a conocer que la administración tributaria puede delegar esta facultad a un tercero, siempre y cuando esto no afecte el principio que exponga las cuentas tributarias que posea al aplicarlo, debe ser limitado. Es importante contar con una persona que realice la verificación que no sea de la administración pública, sino que sea y tenga un trabajo independiente

En ese sentido, es viable contratar a una empresa privada para que realice un progreso en la información de los predios u otro tipo para que realice el progreso e indague de cómo va la verificación de sus predios, respetando los principios legales como es la reserva tributaria, pero este empleado independiente no dará ninguna resolución ya que esto solo compete a los trabajadores de la municipalidad del área de rentas.

#### ➤ **La Facultad Resolución**

Mediante está facultad de, la administración tributaria tiene atributos de poder revisar sus propios actos administrativos, en casos de que el contribuyente plantee u objete una controversia con relación al cálculo o fiscalización tributaria. En estos casos la gestión tributaria debe estar capacitado para llamar a una nueva convocatoria por el problema suscitado y

así volver hacer la revisión de todos los aspectos que se ha formulado por las partes interesadas o por los que no tienen ningún interés. Es decir, al realizar un reexamen de la controversia la administración tributaria municipal revisara todo el contenido, no solo lo que el interesado desea.

La Administración Tributaria municipal cuenta con la facultad de revocar sus propios actos, si se evidenciara y demostrara algún tipo de error con pruebas eficientes, o podrá ratificar el acto administrativo emitido ya sea una orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa.

Es importante requerir que, en los asuntos de las resoluciones de especificación, la administración tributaria solo hará reparaciones en las modificaciones que se han planteado en la etapa previa de fiscalización o las verificaciones impugnadas, para hacer reajuste en el cálculo realizado y al realizar un nuevo reexamen no se podrá imponer nuevas sanciones.

Las reclamaciones tributarias deben ser resueltas en primera instancia por las propias administraciones tributarias municipales, luego en segunda instancia por el tribunal fiscal. Cuando se pronuncie este último se dará por finalizada la vía administrativa.

#### ➤ **La Facultad de Sanción**

Según lo que nos habla esta facultad, el ente encargado de administrar los tributos puede sancionar a sus colaboradores que hayan incurrido en la transgresión o se haya incidido en errores que están siendo reconocidos como parte del procedimiento de la fiscalización. Al revisar el archivo se deberá sustentar los fallos de acuerdo a los principios de legalidad, inhabilitación de

doble sanción, tipicidad, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros afines con la materia sancionatoria.

Al ejercicio de esta facultad se define como carácter discrecional, lo que, en esta situación, pretende expresar que se puede usar gradualmente los reglamentos por transgresiones de los tributos, de esta forma la municipalidad da una importancia general a todo lo que se ha establecido.

En TUO del código Tributario nos habla claramente del incumplimiento de las deudas tributaria o la omisión de ella misma que involucre la trasgresión de una de sus normas. Pero en el caso de las municipalidades la desobediencia más repetitiva, son que no presenta adecuadamente las declaraciones jurada de los predios. La sanción que comúnmente se aplica es la multa.

#### ➤ **La Facultad de Ejecución**

Esta facultad otorga a la administración tributaria, poder demandar al contribuyente que haga la cancelación de la deuda, bajo la amenaza de requisar sus bienes. Pero el ente municipal no está forzado de recurrir necesariamente al Poder Judicial para poder reclamar la cancelación de la deuda, sino que es autónomo y puede proceder de acuerdo a ley, como sucede en otros países por no pagar los tributos.

Para llevar a cabo esta facultad estará regido por unas pautas o procedimientos que se le conoce como ejecución coactiva, esta facultad de ejecución se da a un solo funcionario, a quien se le designa con el nombre de ejecutor coactivo. Sólo a este ejecutor le pertenecerá la titularidad de la facultad de ejecución, contando con la asistencia del auxiliar coactivo.

En el caso de las municipalidades, no se emplean las disposiciones del TUO del Código Tributario concernientes con la cobranza coactiva, sino las comprendidas en el TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979. Allí se norman las funciones del ejecutor y auxiliar coactivo, y el procedimiento que deben seguirse, así como las medidas cautelares que pueden dictar para embargar los bienes que pertenecen al patrimonio del contribuyente deudor. También, están determinadas las restricciones al ejercicio de sus oficios y las causales de interrupciones del procedimiento. Por último, es trascendental recordar que el procedimiento de ejecución coactiva está siempre sujeto a control jurisdiccional a través del proceso de revisión judicial.

#### **b) Objetivos de la fiscalización tributaria**

Bajo la perspectiva expuesta, debemos señalar algunos de los objetivos que busca el proceso de fiscalización que realiza toda administración tributaria a través de su Área de Fiscalización:

##### ➤ **Ampliación de la base tributaria**

Uno de los resultados más notorios de la labor fiscalizadora de una administración tributaria es la ampliación de la base tributaria, la cual ayuda a los gobiernos locales aumentar su escala de ingresos después de finalizar el desarrollo de inspección.

##### ➤ **Aumento en los niveles de recaudación**

La verificación y el monitoreo por parte de los responsables del área de recaudación de los impuestos en la administración tributaria es muy importante, ya que dependerá de ello la optimización de la misma y esto hace

que sea razonable en la escala de beneficios en los gobiernos locales, ello podrá detectar y evidenciar a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones.

➤ **Extender la realización voluntariamente del cumplimiento tributario.**

Otra finalidad primordial de la inspección tributaria es fomentar que los contribuyentes tengan conocimientos acerca de cuáles son sus obligaciones que tiene al ser fiscalizados por la Administración Tributaria, con la finalidad de que no se apliquen las penas respectivas.

La inspección tributaria quiere enseñarle al contribuyente lo que se encontró dentro del curso de la inspección, son los tributos que no ha declarado. Esto propiciará que a partir de aquí el contribuyente efectúe de forma puntual sus responsabilidades tributarias conforme dispone la norma respectiva.

➤ **Producción de responsabilidad tributaria**

Se debe orientar a los contribuyentes en el desarrollo de la responsabilidad tributaria mediante actividades y/o campañas en las Instituciones educativas de educación básica regular y los centros de educación superior, realizando también la transmisión por diferentes medios de comunicación las obligaciones tributarias en las municipalidades.

➤ **Percepción de riesgo**

La observación de riesgo es parte de la práctica de la Gestión Tributaria para originar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias sin exponerse en la probabilidad de que se realicen las sanciones debidas. La adquisición de conocimientos se dará en medida que todas aquellas presentaciones de fiscalización que se han implementado y estén ejecutando,

deben estar acompañados por campañas de información al contribuyente, ayudando a que el contribuyente no ponga en riesgo su patrimonio cumpliendo con la obligación tributaria.

**c) La práctica de la capacidad de fiscalización**

Esta capacidad de práctica, específicamente se da por intermedio de tres tareas específicas, de acuerdo al párrafo 62 del artículo del Código Tributario: la inspección, la verificación y el control de cumplimiento de las obligaciones tributarias. También la norma correspondiente en su artículo mencionado nos hace referencia que, si se puede fiscalizar a los que se encuentren comprendido de inafectaciones incluso aquellos contribuyentes que gocen de beneficios tributarios, dispensa o privilegios tributarios.

El mencionado artículo manifiesta que la fiscalización se practica de manera voluntaria por dicho motivo, la Administración Tributaria debe cumplir con su finalidad fiscalizadora de modo selectivo. En la cual, debe definir claramente el conjunto de contribuyentes del universo actual para comprobar su grado de realización. Observamos que ciertas de las capacidades facultativas de los municipios, son:

- Se deberá obligar que se presente un análisis con los hechos imposables, exhibiendo los documentos de las situaciones que posibiliten cumplir con la obligación tributaria, con sus formas y requisitos solicitados. Por lo que se concede para su cumplimiento un término que no podrá ser menor de tres (3) días laborables.
- Se requerirá información de terceros, presentado sus registros, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones

tributarias, en las condiciones solicitadas. Para esto se podrá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

- Se solicitará la presencia de los deudores tributarios o terceras personas para poder brindar la información necesaria.
- El practicar inspecciones en los locales ocupados bajo cualquier título por los deudores tributarios.
- Se necesitará el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato, bajo responsabilidad.
- Se investiga los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba, e identificando al infractor.
- Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.
- Solicitará todas las evidencias técnica o resultados de la evaluación de intermediarios.
- Se decretarán reglas para evitar el cumplimiento de la evasión tributaria.

#### **d) El curso de las inspecciones o fiscalizaciones**

Dentro del proceso de inspección va abarcar los siguientes pasos: se va a comunicar al contribuyente con un requerimiento, que se llevará a cabo la fiscalización, se muestra al contribuyente los productos de la inspección, se define la obligatoriedad tributaria dándole una equivalencia.

Ahora explicaremos cada una de ella con mayor detalle:

➤ **Notificación del Requerimiento**

Explicaremos que para dar inicio con la fiscalización iniciaremos con el proceso administrativo llamado “Requerimiento”, medio por el cual se da a conocer al contribuyente que será sujeto a la fiscalización. De ello se puede desprender que para la inspección necesariamente se tiene que contar con el documento de notificación.

➤ **Inspección**

La inspección según el código tributario no se ha normado de una forma correcta para realizarse las inspecciones. Según indica la Normas IX del Título Preliminar del Código Tributario, que la inspección es una aplicación secundaria que se establece dentro del Código Procesal en su artículo 141. Esta norma nos da conocer que todas las actuaciones judiciales que se practiquen deben ejecutarse de forma puntual en el día y la hora programada. Como también encontramos en las normas judiciales las actuaciones se aplican en la fecha y la hora que señala el documento tal como se estipula en el artículo 147° del texto normativo, siendo aplicable para el proceso que se llevará en las notificaciones como una actuación procesal, de este análisis podemos indicar se debe de tener presente que para inspeccionar deben transcurrir mínimamente tres días laborables y cambiarse si se presentan otras disposiciones distintas al código.

**Bases con el que debe contar el personal de inspecciones:**

Para realizar este tipo de trabajos se debe tener en cuenta ciertas bases o estudios previos en la materia de arquitectura, o ingeniería civil, de distinción. En primer lugar, se debería realizar el monitoreo de levantamiento de los

predios, para ello se necesita conocer sobre materiales y estructuras de construcción, se debe tener conocimiento en la realización de planos, manejo de mapas y conocer el catastro de manera general.

Además, se debe contar con trabajadores que cuenten con experiencia técnica calificada en valoraciones reglamentadas, discernimiento de materiales y sistemas constructivos, y sapiencias en dibujo técnico, manejar herramientas para dibujo por computadora asistido, o que tenga conocimiento práctico en sedición catastral.

A sí mismos, debido al cambio de personal continuamente, es necesario realizar capacitaciones continuas para que tengan conocimiento de cómo realizar inspecciones en los siguientes aspectos siguientes:

- Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú - RNT: normas que instruyen en conceptos, definiciones, razonamientos y procedimientos técnicos normativos para manifestar el precio de bienes muebles e inmuebles.
- Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE: normas que instituye pautas básicas para diseñar, construir realizar edificaciones.
- Sistema constructivo y material.
- Catastro municipal urbano.
- Manejo del programa de Excel.
- Manejo de herramientas como son el AutoCAD 2D
- Saber topografía para uso catastral rural
- Manejo de sistema GIS Y GPS.

## **Equipo y material de trabajo**

Los responsables en realizar la supervisión o verificación deben de tomar estrategias que faciliten una identificación práctica por parte de los vecinos, como, por ejemplo, tener una vestimenta adecuada como chalecos con su logotipo respectivo, del mismo modo el fotochek con sus datos respectivos y actualizados (nombre y apellidos, fotografía, cargo o función).

El inspector para desarrollar su trabajo adecuadamente debe contar con los siguientes materiales:

- Un tablero que sirva de soporte para los apuntes, así evitar errores o enmendaduras.
- Para los croquis de inspecciones debe contar con lápices y/o lapiceros
- Los planos deberán de contar con un alcalímetro para su revisión y medición adecuado.
- Útiles de escritorio como fólderes, archivadores, ello permitirá tener un orden adecuado y cronológica ya sea mensual o anual.
- Del mismo modo tener una cinta métrica con una medida de 5 metros, ello facilitara la eficacia en el trabajo.
- Por último, portar una cinta métrica de rodillo que tenga una medida de 50 metros.

### **➤ Presentación de resultados al contribuyente**

Los inspectores en este periodo se encargarán de la elaboración de la ficha de fiscalización y dibujar los planos correspondientes, Que luego pasará a la presentación de los resultados técnicos al contribuyente. Como sucede en el periodo anterior se tiene que dejar constancia de que el contribuyente tiene

conocimiento de cada periodo del proceso. Por lo cual, se debe priorizar que el contribuyente firme los formatos de fiscalización para así tener un medio probatorio de la conformidad de los datos asignados.

➤ **Determinación de la deuda**

Para poder determinar la deuda, la documentación que se obtuvo y consolidó en el periodo de la inspección tales como: formatos de registro, la declaración de fábrica y otros documentos que forman parte del expediente de los contribuyentes que fueron obtenidos servirá de sustento para poder calcular la deuda. Toda esta información es importante para realizar la labor de fiscalización y debe estar debidamente firmada por el contribuyente, con la información obtenida se procederá a realizar el cálculo la deuda del contribuyente por Impuesto Predial y Arbitrios, correspondientemente.

**Perfil para el personal de la determinación de deuda:**

Los trabajadores que hayan sido designados para esta labor, deben estar debidamente capacitados en tributación municipal, asimismo conocer las pautas tributarias que reglamentan la determinación de cada tributo.

De preferencia las personas encargadas de esta labor deben ser multidisciplinario tales como: abogados, economistas, administradores, contadores y otras carreras afines como ingeniería de sistemas, industrial, etc. La pluralidad en la formación académica y la labor que se realizara en equipo facilitara el buen desenvolvimiento del área de determinación.

Asimismo, es importante que los inspectores encargados de la determinación del compromiso tributario deben tener un registro informático o físico de las normas y módulos legales vigentes e históricos (por ejemplo:

amnistías, parámetros, Índice de Precios al Consumidor -IPC factores como el Impuesto de Promoción Municipal -IPM, etc.), estos documentos serán de utilidad en la consulta de los procesos en la determinación de la deuda.

Respecto a las funciones de los trabajadores, se dedicarán a determinar la deuda y a proyectar objetivos viables que permitan el progreso continuo de los procesos de determinación y de la organización de la unidad.

➤ **Emisión y notificación de los valores**

El Código Tributario en su artículo 75° nos habla claro al manifestar que, al finalizar con la ejecución de la fiscalización o verificación, se emitirá la Resolución de Determinación de la administración tributaria con la Resolución de Pago o multa según fuera el caso. Entonces diremos que una de las funciones de la administración tributaria de forma obligatoria es emitir los valores correspondientes, siendo la única forma de concluir todo proceso de fiscalización formal.

El mencionado artículo en el segundo párrafo nos indica que las conclusiones obtenidas después del proceso de fiscalización, la administración podrá comunicar a los contribuyentes, antes de emitir las Resoluciones de Determinación, detallando todas las observaciones encontradas. Dicho informe puede darse u omitirse, ya que la administración tributaria deberá analizar si el caso necesita ser informado de las conclusiones previas a la emisión de los valores. De ser afirmativo, se otorgará 3 días laborables como plazo.

#### e) Bases de datos

Para el proceso de ejecución pertinentes de las diversas actividades de la investigación, es importante tener una gran cantidad de información acerca de las personas que cuentan con un predio o inmuebles

##### ➤ Bases de datos de Contribuyentes

Para realizar las inspecciones se deberá contar con la base de datos que nos pueda proporcionar las declaraciones juradas, que han sido realizados por cada contribuyente al momento de la inspección del predio, en este documento tendrá que tener los datos de los propietarios que poseen el inmueble. Además, para identificar rápidamente se está obligado a reconocer los diferentes tributos, es muy importante contar con esta base de datos adicionales, siendo las más importantes las siguientes:

- RENIEC -Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Para identificar a los contribuyentes que son personas naturales.
- SUNAT -Superintendencia Nacional de Administración Tributaria: Para identificar a los contribuyentes que son personas jurídicas.
- SUNARP -Superintendencia Nacional de los Registros Públicos: Para identificar de manera general a contribuyentes de todos los tributos.
- Empresas que prestan servicios de telefonía Fija: con la finalidad de identificar viviendas alternas y teléfonos para poder coordinar con los contribuyentes. También será posible acceder a la información vía Internet de forma gratuita.

- Empresas que prestan los servicios indispensables, para poder identificar al contribuyente, a través de usos de los predios, viviendas alternas, teléfonos, celulares o correos de los usuarios, según el caso.

Algunos municipios tienen convenios que les permiten acceder a la base de datos mencionadas.

➤ **Bases de datos de predios de la municipalidad**

Para poder contar con toda esta información referida a los predios es importante que gestionemos la adquisición de programas gratuitos de diversas bases de datos siendo los más importantes que podemos encontrar:

- Base de datos catastral: Que va a permitir tener información sobre cómo son físicamente los predios, así como el desarrollo de actividades y uso de ello. Esto nos consentirá a la actuación de oficio ante la desaprobación del reconocimiento en los procesos de inspección predial.
- Base de datos de licencias de funcionamiento: Accederá a realizar verificación del uso de los predios, lo que resulta útil para el pago de los arbitrios municipales y, de ser necesario, para hacer independizaciones del predio por uso.
- Base de datos de licencias de obra: va a permitir poder llevar un control de las nuevas edificaciones, así como de las ampliaciones formalmente ejecutadas sobre los predios. Ello consentirá inducir a los colaboradores a la oportuna observancia de la declaración y así poder actualizar la información del predio o, de ser el caso, que la administración actúe de oficio con los datos obtenidos en las inspecciones realizadas de avance de obra.

- El catastro virtual de COFOPRI es una entidad encargada de formalización de la propiedad informal: donde la entidad de nuestro país se puede acceder gratuitamente, mediante convenios que se realice con otros organismos virtuales. Este nos va a permitir hacer consultas mediante internet de los predios a nivel nacional que se dará de manera gratuita y rápida
- Google Earth: para poder utilizar este aplicativo es importante tener acceso a internet y tener instalada la versión más reciente del programa que permite ver las imágenes satelitales. Esto permitirá asemejar la respectiva antigüedad de las edificaciones en caso de que no haya otras referencias de mayor sustento. Para esto se debe tener en cuenta que es difícil determinar dimensiones con exactitud con este aplicativo, pues su escala de medición no es exacta y el uso debe ser limitado por la presunción de subvaluación para iniciar procesos de fiscalización. En los casos de versiones pagadas, nos proporciona la escala de las imágenes con mayor precisión sobre las áreas, las cuales deben utilizarse sólo para predios rústicos, nunca para determinar dimensiones en predios urbanos, pues el margen de error puede ser grande.

**f) Diseño de la estrategia de fiscalización**

En el diseño de estrategia de fiscalización, se procederá a recoger información de forma selectiva y comparativa del levantamiento catastral, que se realiza de forma masiva, la cual se desarrolla partiendo de la identificación del universo fiscalizable. Esta base de datos, contiene información que permitirá comparar, depurar y detectar antes de la inspección y de forma masiva, aquellas propiedades en situación de posibles omisos o subvaluados. Para identificar este universo se debe analizar las fortalezas y debilidades de la

Administración Tributaria, y a partir de allí escoger un método de selección de cartera más acorde con la realidad.

Para poder elegir la estrategia adecuada es importante saber que el trabajo de fiscalización tiene un costo inevitable (tiempo, equipos, trabajadores, transporte y materiales de trabajo). Por consiguiente, si queremos que el tributo a recaudar sea importante el costo que se lleven en la fiscalización deben ser menor al importe del tributo que se desea recaudar. Por lo tanto, es indispensable que la Administración conozca el costo en la cual se incurrirá al fiscalizar un predio.

Primeramente, se seleccionará la cartera. Para lo cual es necesario identificar el universo fiscalizable y segmentarlo en carteras de predios, como se verá a continuación.

#### **g) Selección de la cartera**

- **Caracterización del universo fiscalizable**

La población fiscalizable viene a ser un archivo de datos con información actualizada sobre las particularidades de los predios y que, al cotejo con los archivos de las declaraciones juradas, permite descubrir a los posibles omisos y sub valuadores antes de ejecutar el reconocimiento de campo. para realizar un proceso de verificación adecuada se debe realizar este primer paso con gran precisión, pues esto implicara el buen manejo de la base de datos y hacer una selección genérica de la información que sea relevante.

La base de datos de la información catastral es un de las más usada y buena para la selección de predios, teniendo información calificada, detallada y variadas en su gran totalidad que abarca la mayor parte de los predios que se

encuentre en su jurisdicción en lo cual estará de acuerdo a sus características, categorías, uso ,etc., Sin embargo el catastro al ser designado a las municipalidades distritales no están totalmente perfeccionado o delimitando sus características de algunos predios ya existentes. De ahí que, en esos casos, se deben realizar algunas diligencias adicionales ya sean de campo o informáticas que permitan la identificación del universo fiscalizable por otros medios.

Estas actividades están caracterizadas de acuerdo a los recursos y a los equipos con las que cuenta la Gerencia y son:

➤ **“Manzaneo”**

El “manzaneo” es la acción de realizar el levantamiento de información en campo “manzana por manzana” de ahí el nombre, a partir de medidas que se pueden observar fácilmente desde el exterior del terreno y puedan realizar las comparaciones con las declaraciones juradas, un ejemplo claro es, el número de pisos por predio, el material que tiene el predio, como es su estado de conservación y cuánto tiempo de uso tiene. Siendo así las obras adicionales perceptibles desde el exterior, como el depósito elevado, los cercos perimétricos, las puertas y portones y las losas de concreto.

Este proceso se desarrollará cuando el catastro no está bien definido o bien ubicados, para realizar una actualización, con un método informático que sea propio de la administración que le permita tener una buena información y sólida.

Así como la preparación del padrón o la relación general de los predios con indagación de las declaraciones juradas y las peculiaridades a examinar

dentro del campo, pudiéndose realizar las anotaciones en forma manual todas las diferencias que se han encontrado.

Siendo que los recursos que poseas la Administración y los materiales apropiados, la actividad del manzaneos se puede realizar utilizando equipos digitales portátiles que en sus siglas podemos conocerlo como el PDA, siguiendo los siguientes pasos

- a. Antes de poder estar en el campo, se debe cargar los equipos de PDA con la información de la base de Declaraciones Juradas que se va a realizar ese día.
- b. Durante la labor de campo, se realizará la comparación para obtener la información con la realidad y se puedan anotar las diferencias encontradas directamente en los equipos.
- c. Después de realizar la labor de campo, se descargará la información obtenida en los equipos durante el trabajo y se procederá a almacenar los datos obtenidos del día anterior.

Se recomienda realizar esta acción de forma periódica y abarcando la mayor extensión de espacio posible. Para lo cual se necesitará un tiempo adecuado para destinarlo y si es necesario se debe contratar trabajadores adicionales para esta labor, preferiblemente practicantes en ingeniería civil o en arquitectura.

Una vez concluido, se realizará el levantamiento de información en el campo y se descargará toda la información en los archivos, luego el producto obtenido se ingresará en la base comparativa del Excel. Esta base de datos una vez cruzada la información se pasará a depurar a los documentos de los contribuyentes que se encuentren la información al día y se escogerá a los que

han realizado la omisión de cómo se encuentran los predios y no hayan llenado la declaración jurada adecuadamente y estos constituirán el universo fiscalizable.

➤ **Cruce informático**

El cruce informático, esta acción se realizará para aprovechar la base de datos que se obtuvo con anterioridad y si encontrar diversos y nuevos universos de predios a fiscalizar.

En casos de que no se cuente con catastro bien elaborado, pero si exista un sistema de información de la administración tributaria. La base de datos obtenidos servirá como una información confiable y consistente.

Los criterios que deberán utilizarse para ejecutar el cruce de información son:

- a) Los terrenos sin construir pero que son utilizados. Deberán ser reportados y verificados en el campo mediante el archivo fotográfico, si es que hubiesen sido reportados como predios en uso, no entrar dentro del universo a fiscalizar.
- b) Los predios con uso técnico sin obras suplementarias declaradas. Alrededor del 95% de los predios con uso industrial tienen obras complementarias. De allí que se puede realizar un informe del sistema con aquellos terrenos que tengan estos casos para así conformar un universo de fiscalización.
- c) Las propiedades con uso diferente a terreno que no se hayan realizado construcciones. Estos casos podrían exhibirse en sólo algunos casos como el uso de cocheras, depósitos o playas de estacionamiento. En este caso se realizar un archivo fotográfico actualizado con una verificación rápida de

toda la propiedad. Con la información obtenida y los reportes establecidos, se podrán conformar el universo de predios a fiscalizar.

Así como estos discernimientos, puede haber otros que nos permitan detectar las debilidades, manejando la base de datos de las declaraciones juradas, de esta forma se podrá establecer cuáles son los predios que necesitan ser fiscalizados.

➤ **Sistemas de información geográfica (SIG o GIS)**

Se va utilizar cuando el catastro este bien desarrollado y delimitado, actualizado e informatizado; además de un sistema informático conveniente a la Administración Tributaria que permita tener una información interna adecuada y suficiente.

Estas son plataformas georreferenciadas sobre las cuales se puede cargar bases de datos gráficos, alfanuméricos e imágenes, relacionándolos por su codificación. Sirven para fortalecer y sacar gran beneficio de la gran cantidad de datos rápidamente, obteniendo información importante. Asimismo, esto nos permitirá hacer una comparación y cruce de información con otro tipo de datos de bases en tiempo real, teniendo como resultado un gran universo de sub-valuadores y omisos para fiscalizar.

A diferencia del manzaneo, este programa nos permitirá observar cuando el predio haya sufrido ampliaciones o se ha realizado cambio de uso, también podremos darnos cuenta si esta área se encuentra techada o solo es un área de terreno. Así mismo se podrá cruzar información si existe alguna licencia de obra o si existe información de independizaciones o acumulaciones,

identificando así si existen interiores en estado de omisión a la declaración jurada.

Los universos fiscalizables se obtendrán una vez elegido el tipo de selección de cartera acorde a la realidad de la Administración tributaria y los recursos con que se cuenten. (Barrera, 2010)

➤ **Segmentación de cartera**

En la segmentación de cartera se deberá elegir los presuntos predios omisos y subvaluados en dos carteras:

- a. Es aquel donde los predios que se ha fiscalizado tienen mayor recaudación a la verificación que se ha desarrollado, es decir que los costos son altos y si cubren el valor de la fiscalización y es favorable inspeccionarlo.
- b. Aquí deberá de elegirse a los predios que al momento de realizar la fiscalización el costo de la inspección sea menor a los ingresos que se obtendrá al fiscalizar dicho predio.
- c. Es aquel donde los predios que se ha fiscalizado tienen menor recaudación a la verificación que se ha desarrollado, es decir que los costos son altos y no cubren el valor de la fiscalización y no es favorable inspeccionarlo porque es factible inducirle al pago al contribuyente.

Dentro de ambas carteras existen contribuyentes especiales (por ejemplo, bancos o cadenas de tiendas que tengan muchas propiedades), contribuyentes inafectos y contribuyentes exonerados.

**h) Planificación de actividades**

Para realizar los ajustes pertinentes al proceso de la inspección y poder realizar las operaciones, es importante realizar las acciones de planificación de

las actividades que se van a realizar porque es de materia obligatoria. Esto involucrara fijarse metas que se logran realizarse correspondiendo a realizar las inspecciones y comprobaciones a la deuda generada por el proceso de verificación.

Los alcances deben ser razonables y consistente para poder alcanzarlas pero cada situación es diferente, Es decir que de acuerdo a su personal de debe definir y crear acuerdos para que se agilice los procesos y se pueda ver los recursos logísticos que están disponibles y viendo las detalles que tiene cada localidad, así mismo deberemos considera los aspectos social, político, administrativo y económico que este dentro de la municipalidad con la finalidad de realizar los monitoreos correspondientes sobre la efectividad de las acciones que se han implementado dentro del equipo.

#### **i) Recaudación de los impuestos municipales**

Según Acuña (2013). Los aspectos básicos para la recaudación del Impuesto Predial son los siguientes:

#### **➤ Competencias de las municipalidades en aspectos tributarios**

Según las normas orgánicas de los gobiernos locales, las rentas fijadas son las siguientes:

- ✓ Los tributos creados por ley a su favor.
- ✓ Los arbitrios, contribuciones, licencias, tasas, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
- ✓ Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- ✓ Las transferencias y asignaciones presupuestales del Gobierno Nacional.

- ✓ Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
- ✓ Las transferencias y asignaciones específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
- ✓ Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con garantía o aval del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
- ✓ Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles, los nuevos proyectos y las obras o los servicios entregados en concesión.
- ✓ Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y en las canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.
- ✓ El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
- ✓ El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
- ✓ Los dividendos provenientes de sus acciones.
- ✓ Las demás que determine la ley.

➤ **Base legal de los tributos municipales**

Entre las principales normas que forman parte de la base legal tenemos:

- ✓ La Constitución Política del Estado; los artículos 74 y 196, sobre bienes y rentas municipales.

- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 135-99-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

### **2.2.3. Impuesto Predial**

#### **a) Antecedentes Del Marco Legal**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de tributación Municipal que entró en vigencia el 1° de enero de 1994 en el cual se establecido las leyes vigentes del impuesto en sus artículos del 8 al 20.

Posteriormente, estos artículos se han modificado por la Ley N° 26836 que fue publicada el 9 de julio del año 1997; la Ley N° 27305 saliendo publicada en julio del 2000; la Ley N° 27616 que se dio a conocer el 29 de diciembre del 2001 y la Ley N° 27647 poniendo n conocimiento a la población el 23 de enero del 2002. Haciendo un énfasis en antes de que el decreto legislativo N° 776 entrara en vigencia, el marco regulador del impuesto era regulado por la Ley N°23552.

Desde la fecha de publicación la Ley de Tributación Municipal ya han pasado muchos años, pero aún no se ha establecido un reglamento del impuesto por lo cual para llenar este vacío se continúa usando la norma del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, siendo aprobada por el Decreto Legislativo N°776 y Decreto Supremo N° 148-83-EFC.

## **b) Ámbito de Aplicación**

Para llevar a cabo la aplicación del Impuesto al Patrimonio Predial la propiedad o el predio debe estar dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital al que pertenece el predio, según el Código Civil el artículo 887<sup>a</sup> En la aplicación del Impuesto al Patrimonio Predial esto se da dentro de la jurisdicción de las Municipalidades Distritales, de acuerdo Código Civil, en el artículo 887<sup>o</sup> de cual son partes inseparables no pudiendo ser destruidas, malogradas o cambiadas.

## **c) Nacimiento De La Obligación Tributaria Del Impuesto Al Patrimonio Predial**

Según Camacho (2016), para que exista un hecho imponible primero se debe dar paso a que surja la obligación tributaria, como por ejemplo la adquisición de una propiedad predial por parte de una persona natural produciéndose el nacimiento de la obligación tributaria.

## **d) Concepto de Impuesto Predial**

El Impuesto Predial es un tributo que se paga anualmente aplicando al valor de los predios urbanos y rústicos, en base al valor de autovalúo; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La administración tributaria municipal busca que el impuesto a aplicar sea uniforme, definiendo el predio al efecto del Impuesto, separando entre

predio urbano y predio rustico e instalaciones fijas y permanentes, con la finalidad de aclarar el alcance de los mismos.

Caballero (2011) Nos da a conocer que se puede realizar la cancelación de dos maneras que son: al contado; que refiere a el pago del total del impuesto anual, como plazo máximo siendo el último día hábil de mes de febrero de cada año. La otra manera de realizar el pago es la tradicional; que es pagar en forma fraccionada, lo que significa hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera equivaliendo a la cuarta parte del impuesto total y debiendo pagarse hasta el último día de la fecha establecida como es el primer pago se realizará en el mes de febrero; la segunda parte equivaldrá a la otra cuarta parte del impuesto y su pago se realizará en el mes de mayo; la tercera parte se paga en el mes de agosto y la última parte se cancela en total del impuesto hasta el último día hábil del mes de noviembre.

**e) Base Legal**

De acuerdo al decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal el Reglamento Nacional de Tasaciones de Perú fue aprobada por la Resolución Ministerial N° 469-99-MTC/15.04, Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

**f) Hecho Gravado**

De acuerdo con el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes

que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Es importante destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre él. (Camacho, 2016)

#### **g) Base Imponible**

La base imponible del impuesto predial, conforme al artículo 11° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

#### **Determinación**

Para obtener el valor de un de un predio, hay que aplicar la tarifa oficial que se cobra por impuestos a la propiedad, terrenos y al valor unitario de las edificaciones que estén vigentes del 31 de diciembre del año anterior tomando en cuenta las tablas de depreciación por antigüedad que nos presenta el Consejo Nacional de Tasación, aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Al realizarse la publicación de aranceles de los terrenos o de los precios unitarios públicos de la constitución, de acuerdo al decreto supremos se va ser la actualización del valor de la base imponible a un año antes como máximo, siendo el mismo porcentaje en que se incrementa la unidad impositiva tributaria que en adelante se le conoce con sus siglas UIT.

Al mismo tiempo en caso de terrenos que estén considerado en el los planos como arancelarios oficiales, su valor será estimado por la municipalidad respectiva al que corresponde el predio, o sea el caso por el propio contribuyente, tomando en cuenta su valor arancelario que tiene el terreno aledaño, pero teniendo las mismas características del predio.

En relación a los valores unitarios que poseen lo edificios reales debe tener en cuenta que por lo general que las resoluciones o normas que lo aprueban las diferencias las edificaciones que se hayan realizado en la costa, sierra y selva se establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las cuales se tomará en cuenta la estructura como son los muros, columnas y techos, acabados como: pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baño e instalaciones eléctricas y sanitarias. (Parra, 2012)

#### **h) Sujetos del Impuesto Predial**

Según Parra (2011) el contribuyente es todo aquel sujeto natural o jurídica que cuente con un bien mueble o inmueble y siendo cualquiera sea su naturaleza será deudor por cuenta propia ya que tiene que pagar el impuesto por bien el adquirido.

- ✓ **Solidario:** Son asociados o copropietarios que están obligados a pagar conjuntamente la obligación recaída sobre el predio, haciéndose

responsable del pago cualquiera de ellos ya que al adquirirlo conjuntamente nace la responsabilidad sobre el pago impuesto del bien inmueble, sin problemas de que el otro vuelva pagar o repetir la cuota que correspondiente al pago del impuesto de predio.

- ✓ **Sustitutos:** si no se tiene una persona estable quien se haga cargo del pago del Impuesto Predial los asumen los poseedores que cuenten con cualquier título de bienes e inmuebles afectados, sin obtener ningún derecho y sin ningún reclamo por el pago respectivo del contribuyente

**i) Sujeto Activo**

Tiene calidad de sujeto activo todos los gobiernos locales y distritales donde se encuentren ubicados los predios.

**j) Requisitos que debe presentar el contribuyente para declarar un predio**

Para lo cual debe presentarse los siguientes requisitos en copias simples:

- ✓ El documento que acredite la identidad del propietario
- ✓ El documento que acredite la propiedad del bien
- ✓ Carta poder legalizada adjuntada la copia del documento de identidad del propietario en caso de representación.

**k) Beneficios para pensionistas y persona adulta mayor no pensionista.**

De acuerdo al artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal concordante con el Decreto supremo N° 401-2016-EF nos da entender que para ser otorgado este beneficio a los pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas que cumpla con los requisitos establecidos en mencionado artículo.

Este beneficio tiene como base al monto equivalente las 50 UIT que sean vigentes al periodo del ejercicio gravable teniendo que pagar el exceso y se cancela en derecho de emisión anualmente.

Los requisitos que se debe tener en cuenta para obtener el beneficio son: la persona beneficia cuenta con un solo predio ya sea a una razón social o una sociedad conyugal y solo debe tener fines de vivienda. Considerando como requisitos indispensables de ser la única propiedad. Además, si este siendo la única propiedad que posee y cuente con otra propiedad constituida por cochera y este uso se completamente con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad no afecta su beneficio que establece el este artículo. Siendo otro requisito para la obtención de este beneficio que la pensión con la que cuente no debe exceder de 1UIT mensual debiendo hacerse el pago por derechos de emisión de la declaración jurada mecanizada.

#### **l) Inafectos al pago del impuesto**

De acuerdo con Grupo gaceta jurídica (2014) no están afecto al impuesto los predios de:

- ✓ Se consideran inafectos al impuesto al Gobierno central, los gobiernos locales o regionales excepto que los predios hayan sido entregados por concesión en auxilio del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- ✓ Los Gobiernos extranjeros siempre y cuando estos predios se destine a residencias de los representantes diplomáticos o el funcionamiento de oficinas dependiente de las embajadas, legaciones o consulados, pero siempre y cuando exista reciprocidad en estos gobiernos, así mismos

predios de propuestas como sede de organismos internacionales que estén dentro del territorio peruano.

- ✓ Los predios dedicados al cumplimiento de fines específicos y no tengan producción de renta.
- ✓ Propiedades acreditadas por el instituto Nacional de cultura como son los hospitales, beneficencias y el Patrimonio Cultural.
- ✓ Los predios destinados a templos, conventos, monasterios y museos que tengan fines religiosos.
- ✓ Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- ✓ Están inafectos al pago del impuesto las comunidades campesinas de la sierra y selva con excepción de extensiones de terrenos de uso de explotación económica
- ✓ Las Universidades y Centros Educativos, de acuerdo a la constitución.
- ✓ Toda entidad pública que se destine para prestación de servicios médicos asistenciales.
- ✓ Las concesiones de los predios forestales que se dedican a la protección de la flora y fauna silvestre.
- ✓ Los predios reconocidos como organizaciones sindicales por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- ✓ Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
- ✓ Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

- ✓ Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

**m) Distribución y finalidad del impuesto**

Al llevar acabo la recaudación del Impuesto Predial el 5% es destinada en forma exclusiva para financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital. Así como todas las acciones o actividades que realice en su gestión la administración tributaria destinada a mejorar su recaudación.

El 3/1000 del rendimiento de este impuesto será transferido a los gobiernos locales, distritales y al Consejo Nacional de Tasaciones para el cumplimiento de las funciones correspondientes como organismos técnicos y nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles valores unitarios oficiales de edificación. (Barrera, 2010, p 13)

**n) Penalidad aplicable al incumplimiento de las obligaciones.**

Para los sujetos que incumplan los plazos establecidos de la presentación de la declaración jurada implicará el pago de una multa tributaria al infractor. Calculando esta multa tributaria en base al valor del autovalúo correspondiente al predio. (Grupo Gaceta Jurídica, 2014, p 481)

### **2.3. Marco conceptual**

En el Perú, los gobiernos locales se encuentran definidos como entidades básicas de la organización territorial del Estado, y sirven como canales, mediante las cuales los vecinos y pobladores pueden participar en asuntos públicos relacionados a la institucionalización y gestión de los intereses colectivos esenciales de la población. Su importancia radica en que representan a su población y son promotores del desarrollo local, dado que se encargan de asegurar la correcta prestación de servicios públicos dentro de su circunscripción, así como de su desarrollo integral, armónico y sostenible, a través de una eficiente asignación de recursos (Musgrave, 1959)

De manera concordante bajo el principio del equilibrio presupuestal de toda entidad pública, así como los gobiernos regionales, provinciales y distritales, todos los gastos que generen deberán de estar financiados evitando así el endeudamiento, considerando los niveles de la administración pública con mucha cautela y responsabilidad, estos son algunos de los niveles de la administración pública; el gobierno central, los poderes del estado, los gobiernos municipales, los consejos transitorios regionales y las corporaciones de desarrollo. Considerando que los gobiernos locales cuentan con su propio ingreso como son los impuestos prediales, el impuesto vehicular, el impuesto de alcabala, etc. Y además de otros impuestos que son recabados por el gobierno central para luego ser distribuidas a los gobiernos locales (Gonzales, 1994).

Para poder entender mejor el trabajo de investigación desarrollada, a continuación definiremos los terminos mas utilizados a lo largo de nuestro trabajo de investigación.

**Base legal:** es el conjunto normativas legales dese las leyes, normas y reglamentos. (Martínez, 2017)

**Base imponible:** este corresponde a la cuantificación del hecho gravables, sobre el cual debe aplicarse de forma directa a la tasa del tributo con el fin de determinar el monto de la obligación tributaria. (Giraldo, 2016)

**Contribuyente:** Son los encargados de pagar el tributo directamente ya que de ellos nace el hecho generador de las obligaciones tributarias, estando protegido sus derechos ante la ley a tener un buen trato, tener expedientes que solicites o sea necesario para los tramites que realicen, al carácter reservado de la información. (Jiménez, 2016)

**Fiscalización:** es la verificación de los actos de las entidades locales o de los organismos autónomos de los ingresos obtenidos sean los correctos y así emitir un informe de estos hechos. (Modelo, 2018)

**Impuesto municipal:** son tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. Decreto Legislativo N° 776

**Impuesto predial:** es el impuesto a la propiedad, puede definirse de varias perspectivas, ya que de ellas dependerá la base referencial para el cobro mediante las tasas, dependiendo del valor de cada predio, así mismo el enfoque “habilidad para pagar” enfatiza a un impuesto global y personal sobre la riqueza neta de un individuo, por lo que para un impuesto a la propiedad está basado de manera uniforme a la realidad, reflejándose en la propiedad existente (Musgrave, 1959).

**Inspecciones:** constituye un procedimiento administrativo en el cual se va comprobar e investigar que se esté dando el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente, el objeto principal es comprobar los actos, elementos y valoraciones que se han consignado en las declaraciones juradas si son verídicas o se ha realizado alguna omisión de hechos con relevancia tributaria. (Rojo, 2016)

**Obligación tributaria:** son compromiso de pago que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar los tributos para el sostenimiento del gasto público y esto origina una obligación de pago entre el contribuyente y la Administración Municipal. (Torres, 2018)

**Recaudación:** es la obtención del cobro del impuesto que está dado por el gobierno que ingresan a las cuentas del tesoro municipal para luego ser utilizada en las obras públicas. Este consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas y la recaudación se puede llevar a cabo de dos formas voluntario o coactivo. (Pélaez, 2018)

**Tributación:** son el conjunto de obligaciones impuestas por el Estado a todos los ciudadanos sobre su propiedad, rentas o al trabajo que realizan, en este acto se le conoce como tributar, con la finalidad de que este tributo regrese como beneficio a la población y con prestación de servicios públicos. (Galindo, 2014)

### **III. Hipótesis**

#### **Hipótesis general**

La fiscalización tributaria influye adecuadamente en la mejora de la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

#### **Hipótesis específicas**

La capacidad de fiscalización influye adecuadamente en la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

Las inspecciones influyen adecuadamente en la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

## IV. Metodología

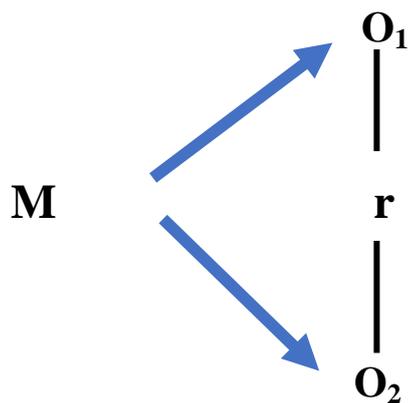
### 4.1. Diseño de la Investigación

El tipo de investigación que se realizó fue de tipo aplicado, porque integro teorías ya existentes, se recolecto datos y se presentó los resultados que se utilizaron para los procedimientos estadísticos e instrumentos de medición (Baena, 2014).

El nivel de la investigación fue descriptiva - correlacional, debido a que se lleva a cabo para medir dos variables y utiliza el coeficiente de correlación para medir estadísticamente la relación entre dos variables. (Ferreya & De Longhi, 2014)

El diseño aplicado es no experimental, ya que se trabajó a partir de conceptos ya establecidos (Asti, 2015).

El diagrama es:



Donde:

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Observación de la variable fiscalización

O<sub>2</sub> = Observación de la variable impuesto predial

## 4.2. Población y muestra

### a. Población

La población es considerada como la totalidad de un estudio, incluyendo el análisis de entidades y de población que integran dicho estudio y debe estar debidamente cuantificado para una determinada investigación y así se pueda integrar en un conjunto (Tamayo, 2003).

N = 11 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.

### b. Muestra

n = 11 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.

Según (Ackerman, 2013) la muestra es una parte de la población, que en las ciencias sociales los conocemos como individuos que vamos a utilizar para llevar a cabo la investigación, elegidas de acuerdo a los criterios de selección. (p.68)

**Criterios de inclusión:** se tomó en cuenta a los trabajadores que tuvieron la predisposición de colaborar con nuestra investigación y además que estén laborando mayor a 6 meses.

**Criterios de exclusión:** se excluyó a los trabajadores que no estuvieron dispuestos a colaborar en nuestra investigación y trabajadores con una antigüedad menor a los 6 meses.

### 4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
La Fiscalización Tributaria y su Influencia en la Mejora en la Recaudación Del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad de Huaraz, 2018	Según Barrera (2010). El impuesto al Patrimonio Predial, es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra el predio. Este tributo grava el valor de las construcciones ya sean urbanos y rústicos basándose a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.	Fiscalización Tributaria	Facultades de la Administración Tributaria	¿Sabe usted cuales son las facultades de la Administración Tributaria?
			Objetivos de la fiscalización tributaria	¿Conoce usted los objetivos de la fiscalización tributaria?
			Capacidad de fiscalización	¿Usted está capacitado para realizar la labor de fiscalización?
			Inspecciones	¿Usted entiende que son inspecciones?
				¿Cuenta con material adecuado para realizar las inspecciones?
		Recaudación de los impuestos municipales	¿Sabe cómo se realiza la recaudación de los impuestos municipales?	
		Impuesto Predial	Nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial	¿Tiene entendimiento en qué momento nace la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial?
			Impuesto al Patrimonio Predial	¿Tiene dominio del tema de Impuesto al Patrimonio Predial?
			Base legal	¿Conoce la base legal del Impuesto al Patrimonio Predial?
			Base imponible	¿Sabe usted cómo se obtiene la base imponible del Impuesto al Patrimonio Predial?

Sujetos del Impuesto al Patrimonio Predial	¿Comprende que son sujetos del Impuesto al Patrimonio Predial?
Requisitos que debe presentar el contribuyente para declarar un predio	¿Conoce que requisitos debe presentar el contribuyente para declarar un predio?
Beneficios para pensionistas y persona adulta mayor no pensionista.	¿Usted domina el tema de beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas?
Inafectos al pago del impuesto	¿Sabe que contribuyentes están inafectos al pago del impuesto?
Distribución y finalidad del impuesto	¿Comprende la distribución y finalidad del impuesto?
Penalidad aplicable al incumplimiento de las obligaciones	¿Se comunica de la penalidad aplicable al incumpliendo de las obligaciones?

**Fuente:** Elaboración propia

#### **4.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

##### **a. Técnicas de la investigación**

Para realizar la presente investigación se utilizó la encuesta, que es una técnica de sondeo que permite obtener información general pero muy útil sobre el tema investigado que nos ayudó a recopilar datos para luego ser procesadas (Baena, 2014).

##### **b. Instrumentos de recolección de datos**

Para la presente investigación se utilizó el cuestionario que constó de 16 preguntas.

#### **4.5. Plan de análisis**

Para la elaboración de esta investigación se utilizó los programas de Microsoft Word, Excel y Chi cuadrada de Pearson. Para el procesamiento de datos se usó la estadística para la obtención de resultados.

#### 4.6. Matriz de consistencia

La Fiscalización Tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial De Huaraz, 2018

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿Cómo la Fiscalización Tributaria influye en la mejora de la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Cómo la capacidad de fiscalización influye en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018?</p> <p>¿Cómo las inspecciones influyen en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la Fiscalización Tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Determinar la capacidad de fiscalización y su influencia en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.</p> <p>Determinar las inspecciones y su influencia en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> La fiscalización tributaria influye adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> La capacidad de fiscalización influye adecuadamente en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.</p> <p>Las inspecciones influyen adecuadamente en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.</p>	<p><b>Tipo de investigación</b> Aplicada.</p> <p><b>Nivel de investigación</b> Descriptiva correlacional</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b> No experimental.</p> <p><b>Población</b> 11 trabajadores.</p> <p><b>Muestra</b> 11 trabajadores.</p> <p><b>Técnica de la investigación</b> La encuesta</p> <p><b>Instrumento de recolección de datos</b> El cuestionario.</p>

Fuente: Elaboración propia

#### 4.7. Principios éticos

El presente estudio se desarrolló de acuerdo al método científico y teniendo en cuenta las normas, técnicas y procedimientos que permitieron cumplir con los principios éticos en que se fundamenta toda investigación, respetando la dignidad humana para una sociedad justa y responsable.

Hemos tenido en cuenta el bienestar físico, mental y social del encuestado. De hecho, la principal responsabilidad del investigador es la protección del participante. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación.

**Protección a la persona:** Comprendió el trato digno, durante y después de su participación, respetando su identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad.

**Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad:** Se tomó las medidas adecuadas para el cuidado del medio ambiente cuando se realizó la investigación, se respetó la dignidad de los animales y biodiversidad de las plantas, por encima de los propósitos científicos, habiendo planificado cada acción para disminuir los efectos que se pudieran haber presentado y así pudimos aumentar los beneficios en el medio ambiente.

**Libre participación y derecho a estar informado:** Las personas participantes de esta investigación estuvieron informados sobre la finalidad y con qué propósito se realizó la investigación en la que participaron, por voluntad propia. Durante la investigación se contó con la manifestación de la voluntad informada, libre, inequívoca y específica.

**Beneficencia y no maleficencia:** Se tuvo en cuenta el cuidado de las personas que participan en nuestra investigación. Teniendo mucho cuidado en el comportamiento del investigador, no causando daños y disminuyendo los posibles riesgos.

**Justicia:** El investigador tomo las precauciones de sus actitudes o sus limitaciones en su capacidad y este no dio paso a prácticas injustas.

**Integridad científica:** se mantuvo la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de la investigación y la comunicación de los resultados.

## V. Resultados

### 5.1. Resultados

**Tabla 1**

*Conocen las facultades de la Administración Tributaria.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	8	72,73%
No	3	27,27%
Total	11	100,00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 2**

*Conocen los objetivos de la fiscalización tributaria.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	8	72,73%
No	3	27,27%
Total	11	100,00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 3**

*Está capacitado para realizar la labor de fiscalización.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	6	54.55%
No	5	45.45%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 4**

*Tiene entendimiento de que son inspecciones.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	11	100,00%
No	0	0,00%
Total	11	100,00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas*

**Tabla 5**

*Cuenta con materiales para la inspección.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	11	100.00%
No	0	0.00%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas*

**Tabla 6**

*Conocen como se da la recaudación de los impuestos municipales.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	63.64%
No	4	36.36%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 7**

*Conocen la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	5	45.45%
No	6	54.55%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 8**

*Tienen dominio del tema de Impuesto al Patrimonio Predial.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	6	54.55%
No	5	45.45%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 9***Conocen la base legal del Impuesto al Patrimonio Predial.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	6	54.55%
No	5	45.45%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.***Tabla 10***Conocen como se obtiene la base imponible del Impuesto al Patrimonio Predial.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	63.64%
No	4	36.36%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.***Tabla 11***Conocen lo sujetos del Impuesto al Patrimonio Predial.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	63.64%
No	4	36.36%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 12**

*Conocen los requisitos que deben presentar los contribuyentes para declarar un predio.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	11	100,00%
No	0	0,00%
Total	11	100,00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 13**

*Conocen los beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	2	18,18%
No	9	81,82%
Total	11	100,00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

**Tabla 14***Saben que contribuyentes están inafectos al pago del Impuesto al Patrimonio**Predial*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	63.64%
No	4	36.36%
Total	11	100.00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.***Tabla 15***Conocen la distribución y finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	8	72,73%
No	3	27,27%
Total	11	100,00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.***Tabla 16***Aplican penalidades al incumplimiento de las obligaciones.*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	9	81,82%
No	2	18,18%
Total	11	100,00%

*Fuente: trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz del área de rentas.*

## **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **HIPÓTESIS GENERAL**

#### **Hipótesis de investigación ( $H_1$ )**

$H_1$ : La fiscalización tributaria influye adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

#### **Hipótesis nula ( $H_0$ )**

$H_0$ : La fiscalización tributaria no influye adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

#### **Nivel de significación ( $\alpha$ ):**

Valor de “p” fluctúa entre 0 y 1

Se utilizará el nivel de significancia ( $\alpha$ ) del 5% lo que implica que el nivel de confiabilidad será del 95%. Por lo tanto, si p es menor o igual a 0.05, se rechaza la hipótesis nula.

#### **Función de prueba:**

Las hipótesis han sido contrastadas mediante la prueba Chi Cuadrado de Pearson.

#### **Regla de decisión**

Se rechazará  $H_0$  cuando el valor de “p” es inferior a  $\alpha$ .

No se rechazará  $H_0$  cuando el valor de “p” es superior a  $\alpha$

**Tabla 17****Tabla de contingencia 1**

¿Conoce usted los objetivos de la fiscalización tributaria? \* ¿Comprende la distribución y finalidad del impuesto?

		¿Comprende la distribución y finalidad del impuesto?		Total
		Si	No	
¿Conoce usted los objetivos de la fiscalización tributaria?	Si	8	0	8
	No	1	2	3
Total		9	2	11

Fuente: Información procesada de la Encuesta aplicada a los trabajadores del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**Tabla 18****Pruebas de chi-cuadrado Hipótesis general**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,519 <sup>a</sup>	1	,011
Razón de verosimilitudes	6,612	1	,010
Asociación lineal por lineal	5,926	1	,015
N de casos válidos	11		

Fuente: Información procesada de la Encuesta aplicada a los trabajadores del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

## **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

### **Hipótesis de investigación (H<sub>1</sub>)**

H<sub>1</sub>: La capacidad de fiscalización tributaria influye adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

### **Hipótesis nula (H<sub>0</sub>)**

H<sub>0</sub>: La capacidad de fiscalización tributaria no influye adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

### **Nivel de significación ( $\alpha$ ):**

Valor de “p” fluctúa entre 0 y 1

Se utilizará el nivel de significancia ( $\alpha$ ) del 5% lo que implica que el nivel de confiabilidad será del 95%. Por lo tanto, si p es menor o igual a 0.05, se rechaza la hipótesis nula.

### **Función de prueba:**

Las hipótesis han sido contrastadas mediante la prueba Chi Cuadrado de Pearson.

### **Regla de decisión**

Se rechazará H<sub>0</sub> cuando el valor de “p” es inferior a  $\alpha$ .

No se rechazará H<sub>0</sub> cuando el valor de “p” es superior a  $\alpha$

**Tabla 19****Tabla de contingencia 2**

¿Usted está capacitado para realizar la labor de fiscalización? \* ¿Sabe usted cómo se obtiene la base imponible del impuesto predial?

		¿Sabe usted cómo se obtiene la base imponible del impuesto predial?		Total
		Si	No	
¿Usted está capacitado para realizar la labor de fiscalización?	Si	3	1	4
	No	0	7	7
Total		3	8	11

Fuente: Información procesada de la Encuesta aplicada a los trabajadores del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**Tabla 20****Pruebas de chi-cuadrado Hipótesis específica 1**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,219 <sup>a</sup>	1	,007
Razón de verosimilitudes	8,392	1	,004
Asociación lineal por lineal	6,563	1	,010
N de casos válidos	11		

Fuente: Información procesada de la Encuesta aplicada a los trabajadores del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

## **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

### **Hipótesis de investigación ( $H_1$ )**

$H_1$ : Las inspecciones influyen adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

### **Hipótesis nula ( $H_0$ )**

$H_0$ : Las inspecciones no influyen adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018.

### **Nivel de significación ( $\alpha$ ):**

Valor de “p” fluctúa entre 0 y 1

Se utilizará el nivel de significancia ( $\alpha$ ) del 5% lo que implica que el nivel de confiabilidad será del 95%. Por lo tanto, si p es menor o igual a 0.05, se rechaza la hipótesis nula.

### **Función de prueba:**

Las hipótesis han sido contrastadas mediante la prueba Chi Cuadrado de Pearson.

### **Regla de decisión**

Se rechazará  $H_0$  cuando el valor de “p” es inferior a  $\alpha$ .

No se rechazará  $H_0$  cuando el valor de “p” es superior a  $\alpha$

**Tabla 21**

**Tabla de contingencia 3**

¿Usted entiende que son las inspecciones? \* ¿Tiene dominio del tema de impuesto predial?

		¿Tiene dominio del tema de impuesto predial?		Total
		Si	No	
¿Usted entiende que son las inspecciones?	Si	6	2	8
	No	0	3	3
Total		6	5	11

Fuente: Información procesada de la Encuesta aplicada a los trabajadores del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**Tabla 22**

**Pruebas de chi-cuadrado Hipótesis específica 2**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,950 <sup>a</sup>	1	,026
Razón de verosimilitudes	6,161	1	,013
Asociación lineal por lineal	4,500	1	,034
N de casos válidos	11		

Fuente: Información procesada de la Encuesta aplicada a los trabajadores del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

## 5.2. Análisis de resultados

Del total de los encuestados el 72.73% conoce cuales son las facultades de la administración tributaria, se puede afirmar que para realizar una adecuada labor de fiscalización es necesario conocer las facultades de la administración tributaria. De acuerdo al Código Tributario (CT) nos habla de seis facultades administrativas en el cual la facultad de recaudación nos habla de cómo se realizará la cobranza ya sea de manera voluntaria o coactiva, en la facultad de determinación y fiscalización nos indica la generación del hecho gravado que va a dar nacimiento al tributo, investigando y verificando el cumplimiento de las obligaciones, en la facultad sancionadora va disuadir y corregir el comportamientos del contribuyente, nos menciona como se sancionara al incumplimiento de las obligaciones. (Tabla 1)

Según la encuesta realizada el 72.73% conoce los objetivos de la fiscalización tributaria, se puede decir que los trabajadores que conocen los objetivos pueden realizar un mejor desempeño en la recaudación del tributo. Según Jiménez (2016) al conocer los objetivos de fiscalización se creará una cultura de conciencia tributaria, y a sí mismo permitirá a la Municipalidad mejoras en su nivel de recaudación al concluir el proceso de fiscalización. (Tabla 2)

Del total de los encuestados el 54.55% está capacitado para realizar la labor de fiscalización, se puede afirmar que para llevar acabo las fiscalizaciones deben estar debidamente capacitados para poder realizar una adecuada labor. De acuerdo Ruiz (2008) el objetivo base de toda entidad administrativa del tributo es lograr una eficiente recaudación de los tributos y al no estar capacitados

adecuadamente esta labor se puede cometer errores al momento de realizar fiscalizaciones y de este modo se estaría disminuyendo indebidamente la recaudación del impuesto. (Tabla 3)

Respecto a la encuesta realizada el 100.00% entiende que son las inspecciones. Estos resultados nos dan entender que todos los trabajadores tienen un concepto claro de las inspecciones. De acuerdo al Código Procesal artículo 141 nos da a conocer que las inspecciones deben darse de forma puntual y la fecha pactada, el conocimiento para realizar esta tarea esta aplicada en la norma del artículo mencionado. (Tabla 4)

Según la encuesta realizada el 100.00% recibe los materiales para realizar las inspecciones. Esto nos da a entender que los trabajadores del área de rentas si están debidamente equipados para realizar la labor de inspección. Según Ministerio de Economía y Finanzas y la ley Orgánica de Municipalidades el trabajador debe estar debidamente equipado con todos los materiales necesarios para realizar su labor y también debe estar debidamente identificado para que la población pueda tener confianza en el fiscalizador en cuanto a su labor. (Tabla 5)

De acuerdo con la encuesta realizada el 63.64% sabe como se realiza la recaudación de los impuestos municipales, con estos resultados podemos indicar que los trabajadores conocen los impuestos que se recaudan en su área de trabajo, pero no en su conjunto de todos los impuestos. Según la ley de Tributación Municipal N° 27972 en su art.5° menciona que los impuestos municipales son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. (Tabla 6)

Del 100% de los encuestados el 45.45% conoce en qué momento nace la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial. Al ver estos resultados podemos apreciar que los trabajadores del área de rentas que conocen respecto al momento que se da el nacimiento de la obligación tributaria del impuesto predial. De acuerdo a Coa (2015) el 86% afirma que no conoce sobre qué cantidad de dinero que se paga de Impuesto Predial y el 14% desconoce. (Tabla 7)

El 54.55% tiene dominio del tema de Impuesto al Patrimonio Predial. Del que se puede observar que los trabajadores conocen de manera amplia el tema del impuesto predial, así mismo Coa (2015) en una pregunta similar tuvo como resultado que el 68% si conoce respecto al Impuesto Predial, y el 7% tiene poco conocimiento respecto al impuesto predial. (Tabla 8)

El 54.55% conoce la base legal del Impuesto al Patrimonio Predial. Para aplicar de una manera adecuada el impuesto predial es necesario conocer la base legal que lo respalde. De acuerdo TUO de la Ley de Tributación Municipal en su artículo 11 encontramos la base legal del impuesto que todos los trabajadores deben conocer y poder interpretar adecuadamente. (Tabla 9)

El 63.64% conoce como se obtiene la base imponible del Impuesto al Patrimonio Predial, de la que podemos afirmar la que los trabajadores si conocen respecto a cómo se obtiene la base imponible y valorización del terreno para determinar el impuesto predial. Aquí podemos comparar con el estudio de Coa (2015) que obtuvo los siguientes resultados el 14% afirma que conoce poco sobre la base de cálculo del impuesto predial y el 86% no tiene conocimiento. (Tabla 10)

En un 100% de encuestados el 63.64% conoce quienes son los sujetos del Impuesto al Patrimonio Predial, según el resultado nos damos cuenta que los trabajadores tienen conocimientos quienes son los sujetos del impuesto a que contribuyentes y como se ha clasificado de acuerdo al deudor cuenta propia o cuenta ajena, cuando se habla de cuenta propia se habla de propietarios del predio ya siendo persona natural o jurídica, al hablar de deudor por cuenta ajena ahí encontramos a los copropietarios, a los poseedores que están obligado a pagar el impuesto que recae sobre el predio. De acuerdo al TUO de la Ley Municipal señala en forma expresa que la administración de este impuesto está a cargo de las municipalidades distritales, existe la posibilidad de que este tributo sea administrado por las municipalidades provinciales respecto de los predios ubicados en el territorio donde ejercen sus competencias de ámbito distrital, es decir, en los denominados “cercados” o “centros” de las provincias. En ese contexto, el sujeto activo o acreedor del Impuesto al Patrimonio Predial es la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Esta municipalidad es la legitimada para recibir el pago del tributo. (Tabla 11)

Según la encuesta realizada 100% conoce los requisitos que debe presentar el contribuyente para declarar un predio, estos documentos para el contribuyente son fáciles de adquisición ya que pide el documento de identidad y un documento que acredite al propietario, siendo presentado solo en copias simples. (Tabla 12)

El 18.18% domina el tema de beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionada, viendo los resultados no podemos dar cuenta que solo lo expertos en el tema tienen este dominio y saben que requisitos deben cumplir los pensionistas para que puedan acogerse a estos beneficios que ofrece la municipalidad a favor de los pensionistas y personas adultas mayores no

pensionistas. En el Decreto Supremo N° 401-2016-EF nos da entender que para obtener este beneficio tiene una base al monto equivalente a las 50 UIT que sea vigente al periodo del ejercicio gravable. Este decreto es importante conocerlo para así poder hacer una buena aplicación de esta norma. (Tabla 13)

Del 100% de los encuestados, el 63.64% sabe que contribuyentes están inafectos al pago del impuesto, con los resultados nos damos cuenta que hay muchos trabajadores del área administrativa no conoce que contribuyentes específicamente pueden estar dentro de las inafectaciones de acuerdo a ley. Según Decreto Supremo N° 059-96-PCM nos da conocer quienes están infectos para realizar el desembolso de este impuesto se tiene que entender y conocer para poder aplicarlo correctamente. (Tabla 14)

Del total de los encuestados el 72.73% comprende cual es la distribución y la finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial, según los resultados presentados es importante conocer a donde se distribuyendo los impuestos para así hacer un mejor trabajo de recaudación del impuesto predial y con qué finalidad se hace esta recaudación. Así como precisa Barrera (2010) los municipios tienen que recaudar para cubrir las necesidades de seguridad, salud, pavimentación, alumbrado, desarrollo social, entretenimiento entre otros. (Tabla 15)

Según el 100% de los encuestado el 81.82% conoce acerca de la comunicación de las penalidades aplicables al incumplimiento de la obligación, viendo los resultados anteriores nos podemos dar cuenta que los trabajadores y gran mayoría le comunica al contribuyente los plazos establecidos para que presente el pago del impuesto predial así no tenga que pagar la multa tributaria

que se le impondrá sin cumple la obligación tributaria en el momento adecuado. Encontramos en el estudio de (León, 2015) que obtuvo los siguientes resultados, el 50 % de los trabajadores realizan la comunicación de la penalidad aplicable al incumplimiento de la obligación tributaria a diferencia del 22% dijeron que siempre comunican la penalidad aplicable del incumplimiento de la obligación tributaria, y el 28% respondieron que solo a veces realizan la comunicación.

(Tabla 16)

De la tabla 18 se observa que la significancia asintótica del coeficiente del Chi cuadrado de Pearson  $p$  es de 0,011 la cual es inferior a la significancia  $\alpha$  de 0.05, por lo tanto, la hipótesis nula es rechazada mientras que la hipótesis general de investigación es aceptada. Esto significa que, la fiscalización tributaria influye adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018; lo cual se logra mediante el conocimiento de los objetivos de la fiscalización, así como también conocer cómo se distribuye y cuál es la finalidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz en el año 2018.

De la tabla 20 se observa que la significancia asintótica del coeficiente del Chi cuadrado de Pearson  $p$  es de 0,007 la cual es inferior a la significancia  $\alpha$  de 0.05, por lo tanto, la hipótesis nula es rechazada mientras que la hipótesis específica 1 es aceptada. Esto significa que, la capacidad de fiscalización tributaria influye adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018; lo cual se logra mediante la capacitación del personal encargado de la labor de fiscalización

y el conocimiento de la base imponible que se utiliza para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz en el año 2018.

De la tabla 22 se observa que la significancia asintótica del coeficiente del Chi cuadrado de Pearson  $p$  es de 0,026 la cual es inferior a la significancia  $\alpha$  de 0.05, por lo tanto, la hipótesis nula es rechazada mientras que la hipótesis específica 2 es aceptada. Esto significa que, las inspecciones influyen adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018; lo cual se logra mediante el entendimiento de las inspecciones y el dominio del tema relacionado a la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz en el año 2018.

Como propuesta de conclusión de acuerdo a los resultados obtenidos, se logró determinar que la Fiscalización tributaria influye en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018. La correcta aplicación de las normas del Impuesto al Patrimonio Predial y que el personal se encuentre plenamente capacitado contribuirá a que la recaudación de los impuestos sea positiva.

## **VI. Conclusiones y Recomendaciones**

### **6.1. Conclusiones**

1. Respecto al Objetivo General, se logró determinar que la Fiscalización Tributaria influye adecuadamente en la mejora de recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018. Porque los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz conocen los objetivos de la fiscalización tributaria, están capacitados para realizar la labor de fiscalización, conocen la base legal, requisitos, la distribución y finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial y el valor p de Pearson que es inferior a 0.05 lo cual indica que las variables se relacionan adecuadamente.

Como aporte del investigador en base a los resultados obtenidos se puede decir que para mejorar la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial es necesario que los trabajadores se encuentren debidamente capacitados, cuenten con materiales para realizar sus labores, tengan un amplio conocimiento del Impuesto al Patrimonio Predial y fiscalización tributaria.

Y como valor agregado al usuario final, de acuerdo con los resultados obtenidos como aporte al usuario final la fiscalización ayuda a mejorar la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial. De acuerdo al análisis realizado podemos apreciar que a mayor sea la capacidad del trabajador de tener conocimientos de fiscalización y como aplicarlo se hará una adecuada recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial y este cumplirá la finalidad y distribución para el cual fue creado.

2. Respecto al Objetivo Específico 1, se ha determinado que la capacidad de fiscalización influye adecuadamente en la recaudación del Impuesto al

Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018, los trabajadores están debidamente capacitado para realizar la labor de fiscalización, tienen conocimiento pleno de que son las inspecciones, cuentan con materiales para realizar la labor de inspección, conocen como se deben dar las recaudaciones de los impuestos municipales y conocen el tratamiento del Impuesto al Patrimonio Predial y el valor p de Pearson es inferior a 0.05 lo cual indica que las variables se relacionan adecuadamente.

3. Respecto al Objetivo Específico 2, se ha determinado que las inspecciones influyen adecuadamente en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018. Esto se basa en que los trabajadores del área de rentas tienen conocimiento en qué momento se da el nacimiento de la obligación tributaria tomando en cuenta la base legal del impuesto, comprendiendo la distribución, finalidad y beneficios que tiene la recaudación, aplicando la penalidad correspondiente al incumplimiento de las obligaciones, esta información lleva a realizar las inspecciones correctamente y así se dará de forma adecuada el cálculo del impuesto y el valor p de Pearson es inferior a 0.05 lo cual indica que las variables se relacionan adecuadamente.

## **6.2. Recomendaciones**

1. Respecto al objetivo general, para que la fiscalización tributaria influya adecuadamente en la mejora de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz. Se recomienda realizar cursos de capacitaciones constantes con temas relacionados a la fiscalización tributaria y recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial a todos los trabajadores del área de rentas.
2. Respecto al objetivo específico 1, para que haya una correcta determinación de la capacidad de fiscalización y su influencia en la recaudación se recomienda seleccionar al personal que tengan cursos de capacitación en fiscalización y tributación Municipal.
3. Respecto al objetivo específico 2, para que las inspecciones se realicen adecuadamente se recomienda a la Municipalidad proveer de materiales necesarios a los trabajadores del área de rentas y llevar un control de que las inspecciones se estén realizando.

**Aspectos complementarios**  
**Referencias Bibliográficas**

Ackerman, S. (2013). *Metodología de la investigación*. Argentina: Aula taller.

Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/76246?>

Acuña, R. (2013). *Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial*.

*Manual N° 1: Marco normativo*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.

Recuperado de:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/metas/1\\_Marco\\_Normativo.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/1_Marco_Normativo.pdf)

Acuña, R. (2013). *Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial*.

*Manual N° 4: Cobranza*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.

Recuperado de:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/metas/4\\_Cobranza\\_impuestos.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/4_Cobranza_impuestos.pdf)

Asti, A. (2015). *Metodología de la Investigación*. Sevilla: Athenaica. Recuperado de:

<https://elibro.net/es/ereader/uladech/43844?>

Baena, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Patria. Recuperado de:

<https://elibro.net/es/ereader/uladech/40362?>

Barrera, S. (2010). *Manual para la mejora de la fiscalización de tributos*

*municipales*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/4b49af6d30068448052578c5006c6734/\\$file/manual\\_para\\_la\\_mejora\\_fiscalizaci% c3% 93n\\_tributos\\_municipales.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/4b49af6d30068448052578c5006c6734/$file/manual_para_la_mejora_fiscalizaci%c3%93n_tributos_municipales.pdf)

Becerra, J. (2014). *Caracterización del impuesto predial, recaudación y formas de pago, en el Perú y distrito de nuevo Chimbote, período 2011-2012*. (Tesis de titulación) Chimbote: Universidad Católica los Ángeles Chimbote.

Recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000035889>

Bernal, C. (2016). *Análisis sobre el comportamiento del recaudo del impuesto predial unificado como fuente de ingreso directo en la gestión del municipio de recetor Casanare - Colombia periodo 2012- 2015*. (Tesis de titulación)

Yopal - Colombia: Univerdidad Nacional Abierta y a Distancia. Recuperado de:

<https://stadium.unad.edu.co/preview/UNAD.php?url=/bitstream/10596/8587/3/46383375.pdf>

Bravo, R. (2014). *Incidencia de la recaudación del impuesto predial en el presupuesto de la municipalidad distrital de Chiquián periodo 2012 - 2013*.

(Tesis de titulación) Huaraz: Universidad Católica los Ángeles Chimbote.

Recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000035421>

Caballero, J. (2011). *Manual Tributario 2010*. Lima: Caballero Bustamante SAC.

Caicedo, J. (2017). *Análisis del sistema de recaudaciones y la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate*.

Ambato- Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de:

<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24483/1/T3849i.pdf>

Camacho, M. (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial*. Lima: Neva Studio SAC. Recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/3bb2be2f7acb49d052578f700568a63/\\$file/0441957001313598606.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/3bb2be2f7acb49d052578f700568a63/$file/0441957001313598606.pdf)

Camacho, M. (2016). *Guía para el registro y determinación del Impuesto Predial*.

Lima: Programa de Cooperación al Desarrollo económico de la secretaría de estado para asuntos económicos de Suiza - SECO. Recuperado de:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia\\_para\\_la\\_Gestion\\_de\\_Cuenta\\_IP.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuenta_IP.pdf)

Coa, S. (2015). *Causas que generan la evasión tributaria en la recaudación del Impuesto Predial urbano en la Municipalidad Distrital de San Juan Salinas – Azángaro, 2014*. (Tesis de titulación) Juliaca: Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000041523>

Colán, H. (2018). *La eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huauara-2015*. (Tesis de titulación) Huacho: Universidad César Vallejo. Recuperado de:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14748/Col%c3%a1n\\_NH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14748/Col%c3%a1n_NH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cordova, A. (2017). *La recaudación del impuesto predial y su importancia en las municipalidades distritales en el Perú.caso: Municipalidad Distrital de Frias, Ayabaca, 2016*. (Tesis de titulación) Piura: Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000044051>

Crisanto, A. (2015). *Propuesta gerencial para mejorar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paimas - provincia de Ayabaca, año*

2014. (Tesis de titulación) Sullana: Universidad Católica los Ángeles  
Chimbote. Recuperado de:  
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000039297>
- Decreto Supremo N° 133-2013- EF (promulgado el 22 de junio de 2013). Lima:  
Presidencia de la república. Recuperado de:  
<http://www.muniferrenafe.gob.pe/anuncios/tributosmunicipales/2018/ds-133-2013-ef.pdf>
- Decreto Legislativo N° 776 ( promulgados el 1 de enero de 1994). Ley de tributación  
municipal. Lima: Congreso de la República. Recuperado de:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl\\_imp\\_er/DL\\_00776.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl_imp_er/DL_00776.pdf)
- De Castro, M. (2003). *La economía social como agente económico*. Valencia: Ciriec.  
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/174/17404707.pdf>
- Ferreira, A. y. (2014). *Metodología de la Investigación*. Argentina: Brujas.  
Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/77034?>
- Galindo, J. (2014). *Tributación de personas morales y personas físicas. Impuestos*.  
Mexico: Grupo Editorial Patria. Recuperado de:  
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/39407?>
- García, F. (2002). *Prohibición constitucional de confiscatoriedad y deber de  
tributación*. Madrid: Dykinson S.L. Recuperado de:  
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/53656?>
- Giraldo, D. (2016). *Diccionario para contadores*. Lima: Editorial Ffecaat E.I.R.L.
- Gonzales, E. (1994). *Descentralización fiscal y regionalización en el Perú*. Lima:  
Instituto de Estudios Peruanos. Recuperado de:  
<http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/LDE-2010-04-07.pdf>

- Grupo Gaceta Jurídica. (2014). *Jurisprudencia Tributaria*. Florida: El cid editor.  
Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/30534?>
- Hernandez, A. (2014). *Economía*. México: Editorial Digital UNID. Recuperado de:  
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/41178?>
- Hernández, F. (2018). *Evasión fiscal: un problema a resolver*. Perú: eumed.net.
- Jiménez, A. (2016). *Estatuto tributario 2016*. Colombia: Ecoe Ediciones.  
Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uladech/70467?>.
- Jimenez, M. (2016). *El Procedimiento de fiscalización*. Trujillo: Defensoria del  
Contribuyente y Usuario Aduanero.
- Martínez, R. (2017). *Diccionario jurídico: teórico práctico*. Mexico: IURE Editores.  
Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/40199?>
- Modelo, J. (2018). *Guía de fiscalización en las entidades locales*. España: Wolters  
kluwer españa. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/51787?>
- Musgrave, R. (1959). *Hacienda pública teorica y aplicada*. Estados Unidos:  
McGraw-Hill.
- Parra, H. (2011). *Cartilla de impuesto industria, comercio y aviso ICA: predial  
unificado de pereira*. Bogotá: Nueva legislación. Recuperado de:  
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/70823?>
- Parra, H. (2012). *Cartilla de impuesto industria, comercio y avisos ICA*. Bogota:  
Grupo Editorial Nueva Legislación SAS. Recuperado de:  
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/70820?>
- Parra, J. (2013). *El antiguo Egipto: sociedad, economía, política*. Madrid: Marcial  
Pons Ediciones de Historia. Recuperado de:  
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/42919?>

- Pélaez, J. (2018). *Medidas contra el fraude fiscal en inspección, recaudación y planificación internacional abusiva*. España: Wolters kluwer España.  
Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/62431?>
- Ramos, L. (2014). *Estrategias para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Carhuaz en el año 2013*. (Tesis de titulación)  
Huaraz: Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Recuperado de  
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000035928>
- Rojo, M. (2016). *Procedimiento de recaudación e inspección de los tributos UF1817*. Logroño: Editorial Tutor Formación.
- Ruiz, F. (2008). Fiscalización Tributaria. *Revista Boliviana de Derecho*, 187-197.
- Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica: Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. México: Limusa, S.A de C.V.
- Torre, F. (2015). *El Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2014*. ( Tesis de titulación) Huaraz: Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Recuperado de  
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000040246>
- Torres, J. (2018). *Nomenclaturas de actualidad para el contador público*. Mexico: Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Recuperado de:  
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/40972?>
- (ULADECH), U. C. (2019). *Resolución N° 001-2019-CU-ULADECH Católica*. Chimbote: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
- Usnayo, J. (2017). *Impuesto Predial y financiamiento al desarrollo Urbano en el Municipio de La Paz, 2016*. La Paz-Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.

Villanueva, W. (2015). *La recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2014*. (Tesis de titulación) Huaraz: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000040245>

## Anexos

### 1. Cuestionario



## UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

El presente cuestionario tiene por finalidad solamente recopilar información

### DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

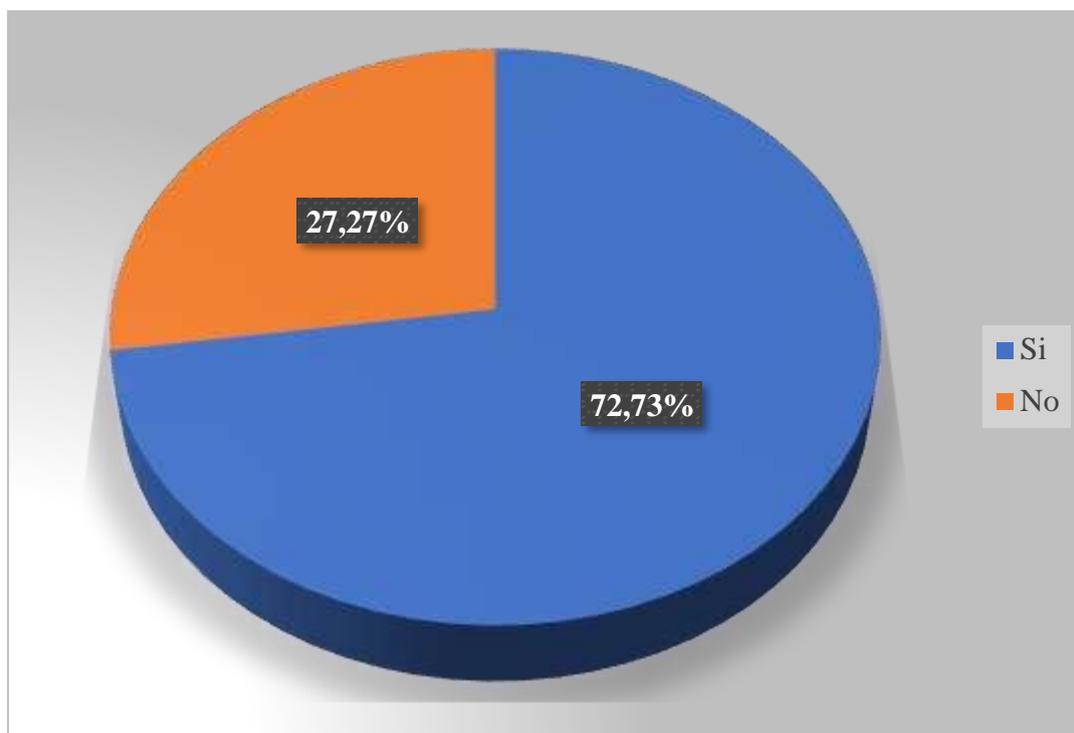
Nombre:

Cargo:

N°	Ítems	Índice de medición	
		Si	No
1	¿Sabe usted cuales son las facultades de la Administración Tributaria?		
2	¿Conoce usted los objetivos de la fiscalización tributaria?		
3	¿Usted está capacitado para realizar la labor de fiscalización?		
4	¿Usted entiende que son inspecciones?		
5	¿Se cuenta con el material adecuado para realizar las inspecciones?		
6	¿Sabe cómo se realiza la recaudación de los Impuestos Municipales?		
7	¿Tiene entendimiento en qué momento nace la obligación tributaria del impuesto al Patrimonio Predial?		
8	¿Tiene dominio del tema de impuesto predial?		

9	¿Conoce la base legal del impuesto predial?		
10	¿Sabe usted cómo se obtiene la base imponible del impuesto predial?		
11	¿Comprende que son sujetos del Impuesto Predial?		
12	¿Conoce que requisitos debe presentar el contribuyente para declarar un predio?		
13	¿Usted domina el tema de beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas?		
14	¿Sabe que contribuyentes están inafectos al pago del impuesto?		
15	¿Comprende la distribución y finalidad del impuesto?		
16	¿Se comunica acerca de las penalidades aplicables al incumplimiento de las obligaciones?		

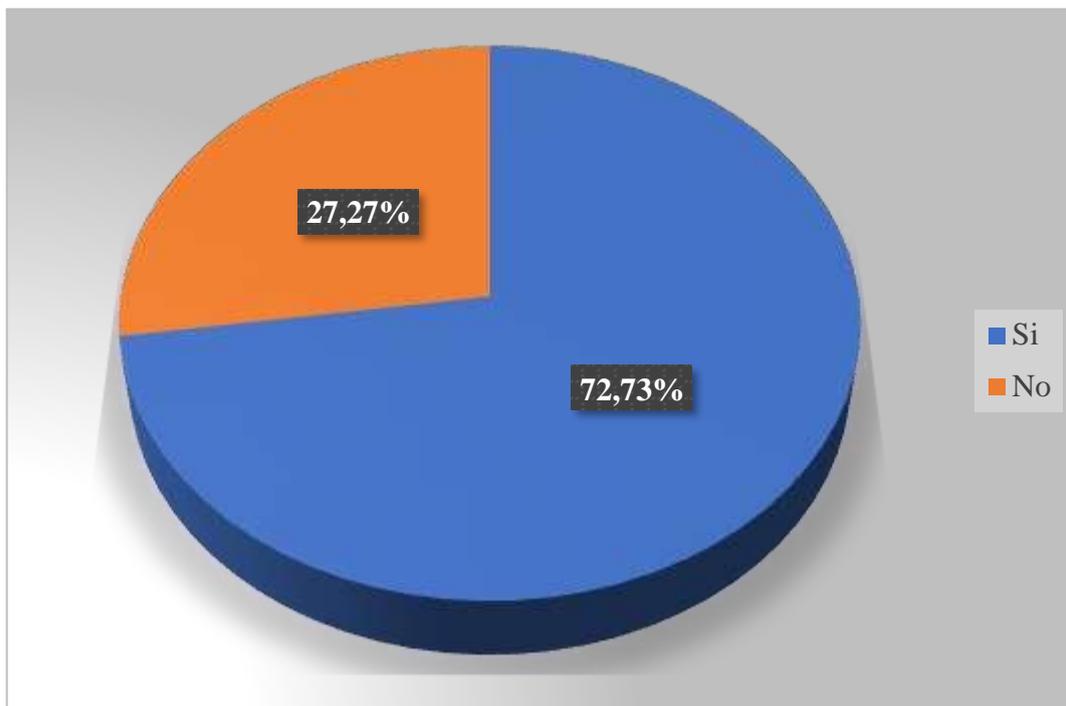
## 2. Figuras



**Figura 1:** Conocen las facultades de la Administración Tributaria

**Fuente:** tabla 1

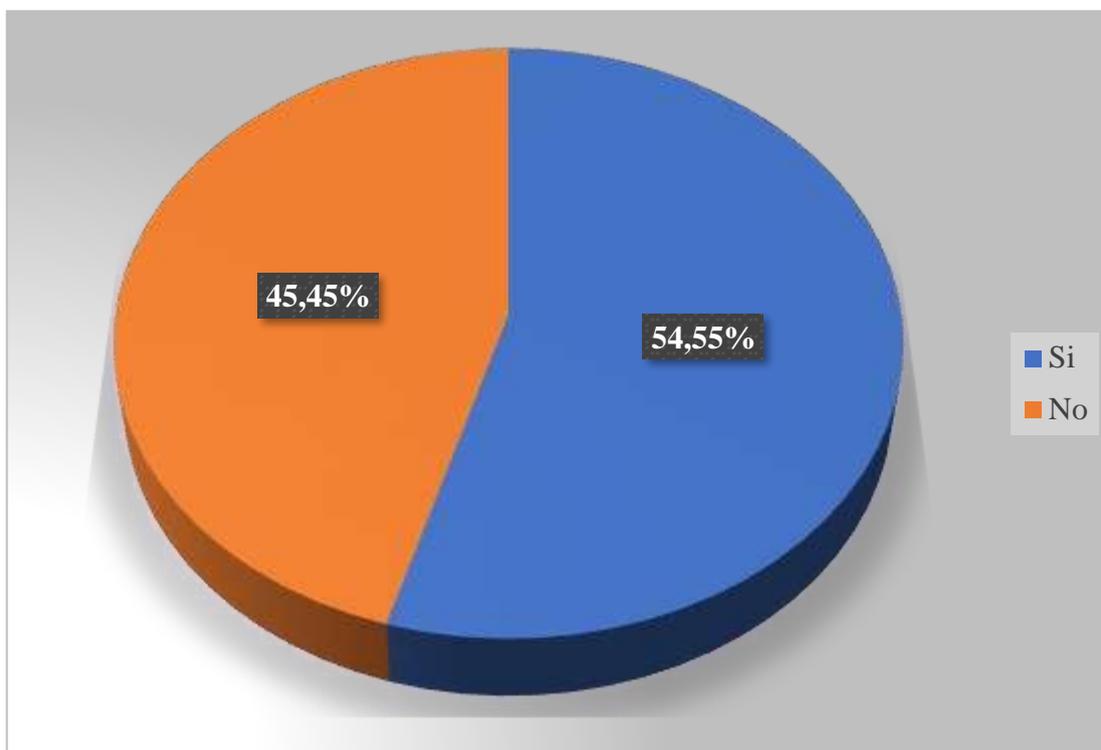
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 1 y figura 1, del 100 % de los encuestados, el 72.73% afirmaron conocer sobre las facultades de la administración tributaria, y el 27.27% afirmaron no tener conocimientos sobre las facultades de la administración tributaria.



**Figura 2:** Conocen los objetivos de la fiscalización tributaria.

**Fuente:** tabla 2

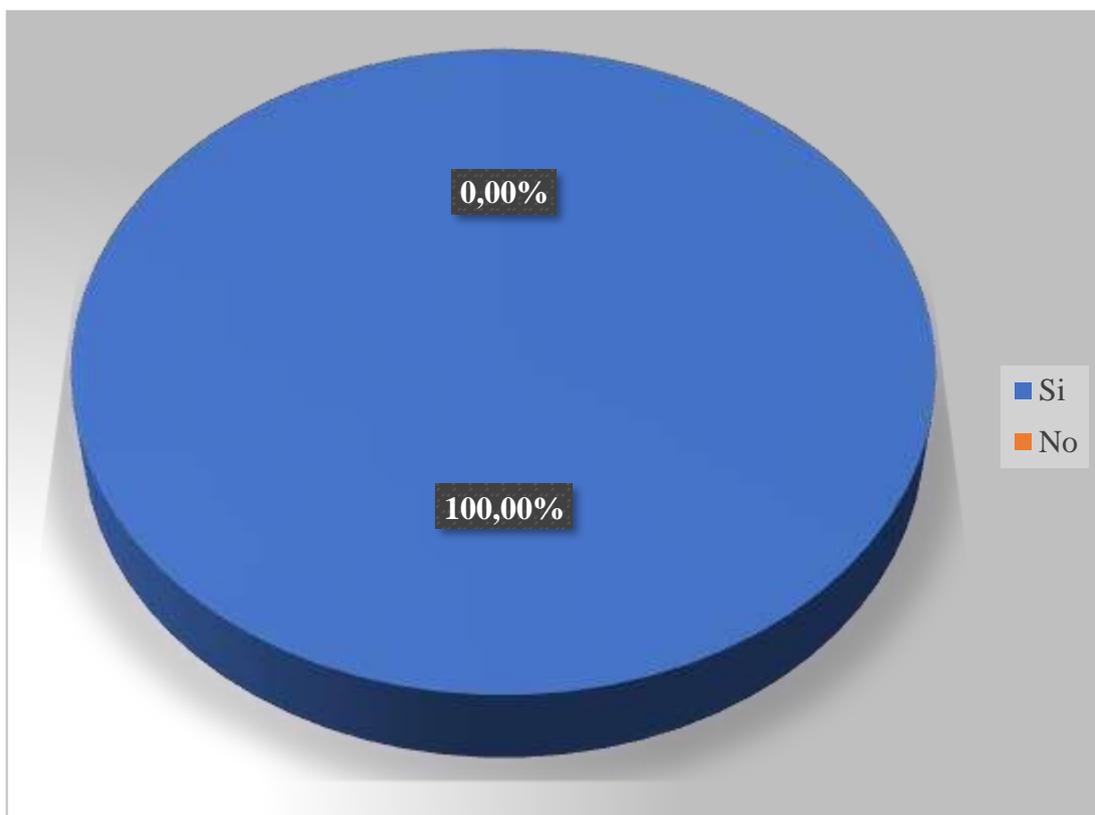
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 2 y figura 2, del 100 % de los encuestados, el 72.73% afirmaron conocer acerca de los objetivos de la fiscalización tributaria, y el 27.27% afirmaron no tener conocimientos acerca de los objetivos de la fiscalización tributaria.



**Figura 3:** Está capacitado para realizar la labor de fiscalización.

**Fuente:** tabla 3

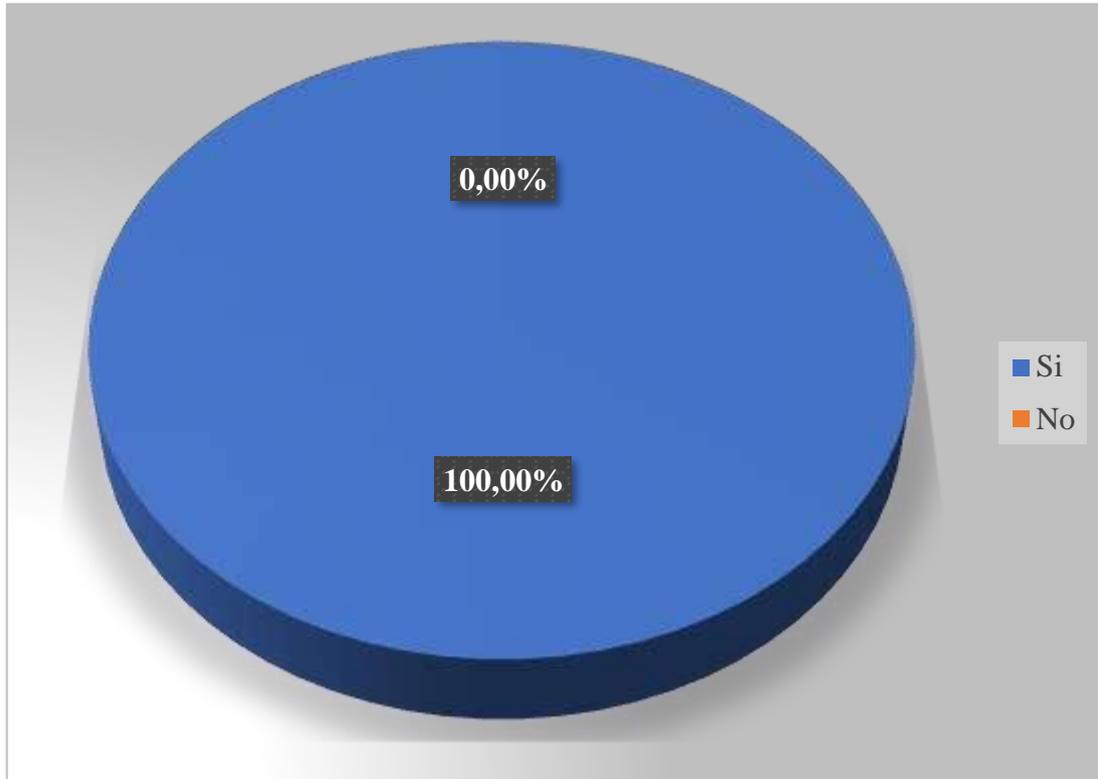
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 3 y figura 3, del 100 % de los encuestados, el 54.55% afirmaron que están capacitados para realizar la labor de fiscalización, y el 45.45% afirmaron no tener capacitación para realizar la labor de fiscalización.



**Figura 4:** Tiene entendimiento de que son inspecciones.

**Fuente:** tabla 4

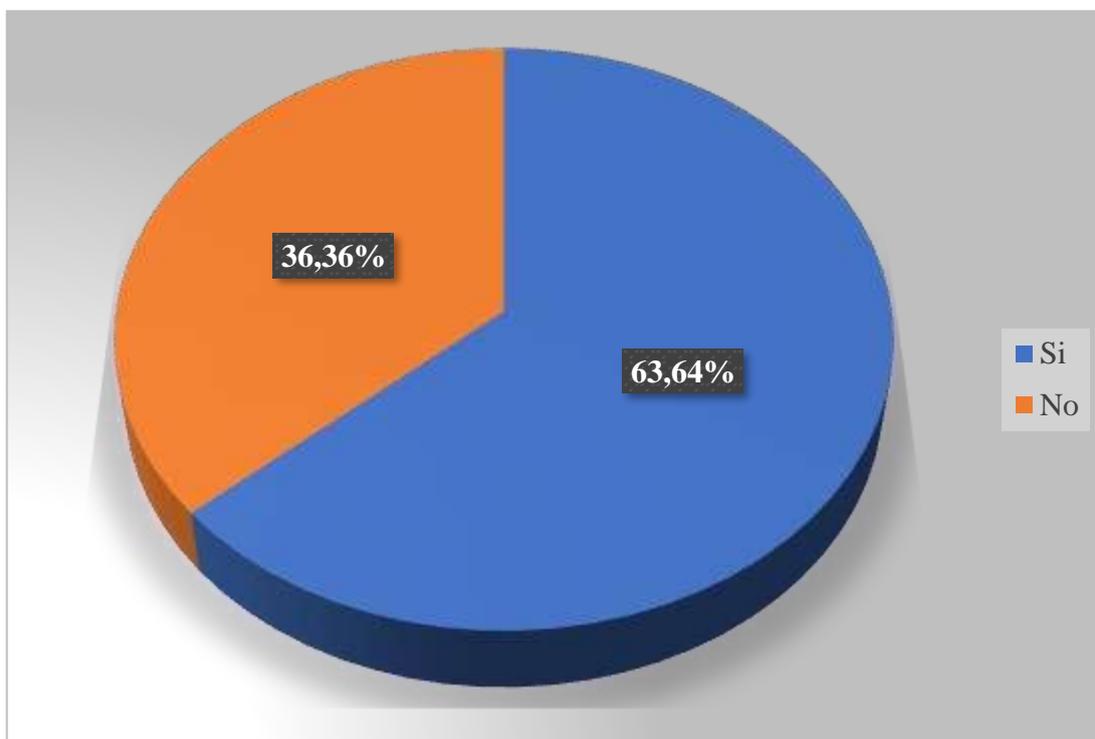
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 4 y figura 4, de la totalidad de los encuestados, el 100% afirmaron que entiende que son inspecciones.



**Figura 5:** Cuenta con materiales para la inspección.

**Fuente:** tabla 5

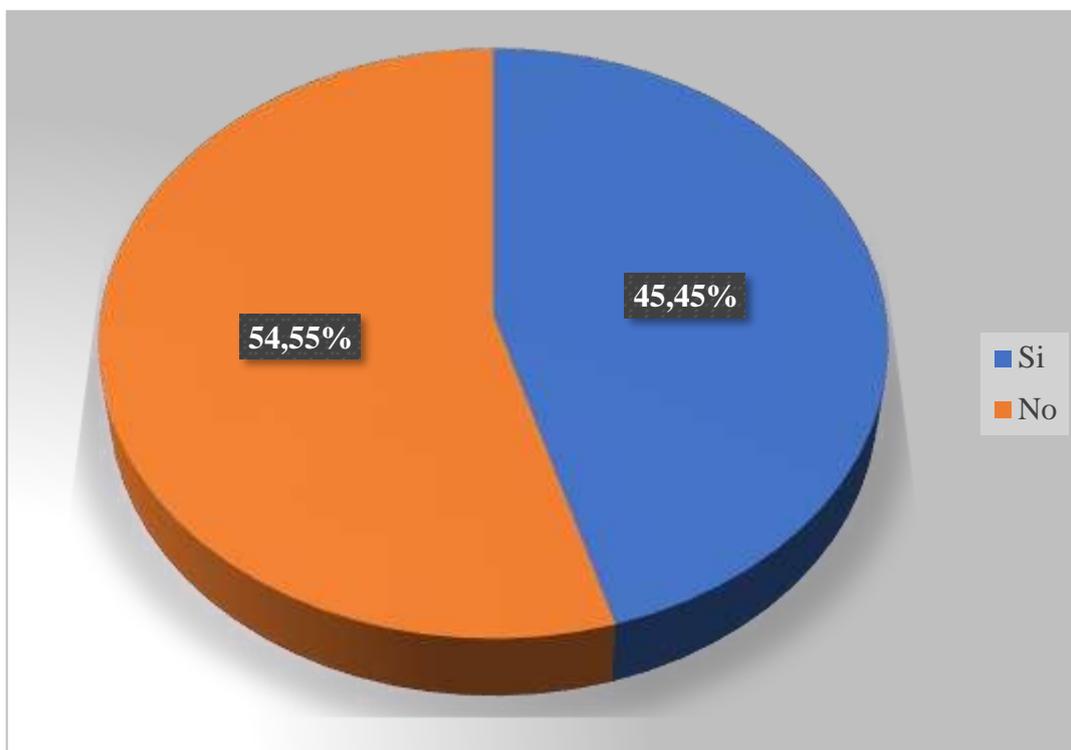
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 5 y figura 5, de la totalidad de los encuestados, el 100% afirmaron que, si se cuenta con los materiales para realizar las inspecciones.



**Figura 6:** Conocen como se da la recaudación de los impuestos municipales.

**Fuente:** tabla 6

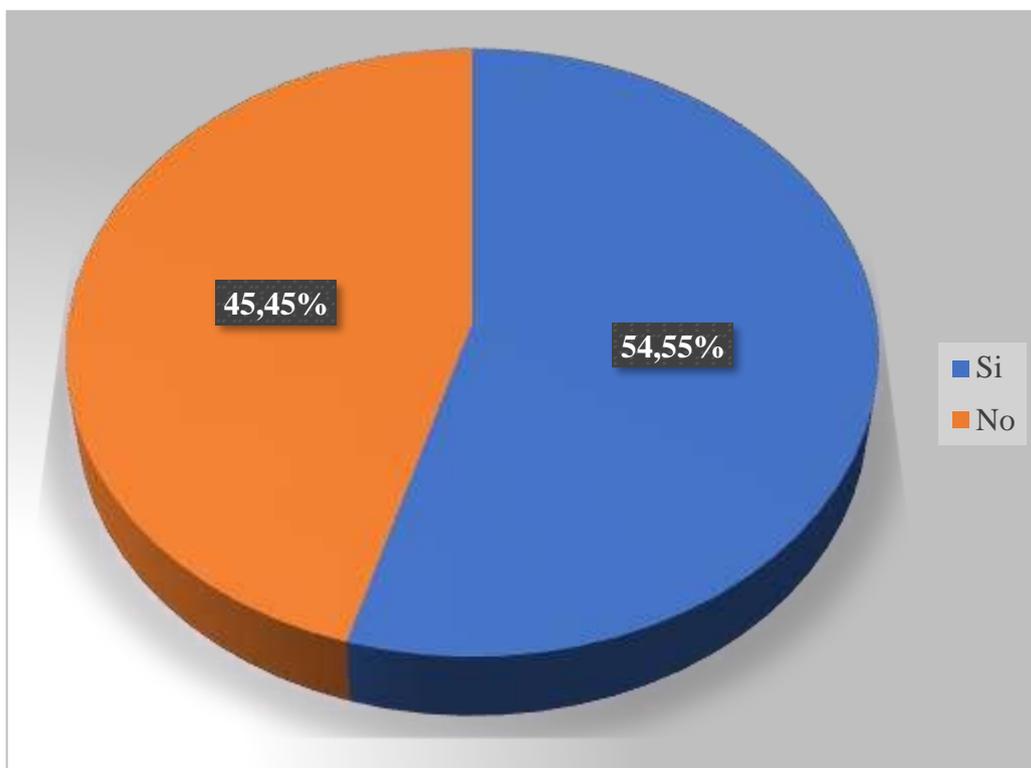
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 6 y figura 6, del 100 % de los encuestados, el 63.64% afirmaron saber cómo se realiza la recaudación de los impuestos municipales, y 36.36% afirmaron no saber cómo se realiza la recaudación de los impuestos municipales.



**Figura 7:** Conocen la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial.

**Fuente:** tabla 7

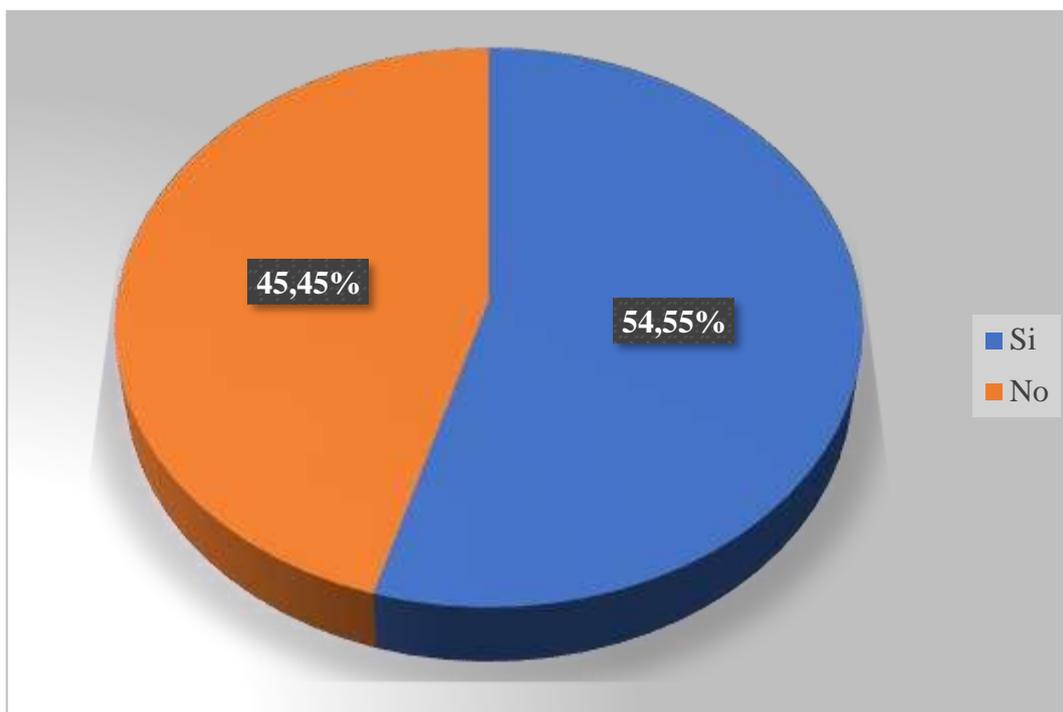
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 7 y figura 7, del 100 % de los encuestados, el 45.45% afirmaron saber cómo nace la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial, y 54.55% afirmaron no saber cómo nace la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial.



**Figura 8:** Tienen dominio del tema de Impuesto al Patrimonio Predial.

**Fuente:** tabla 8

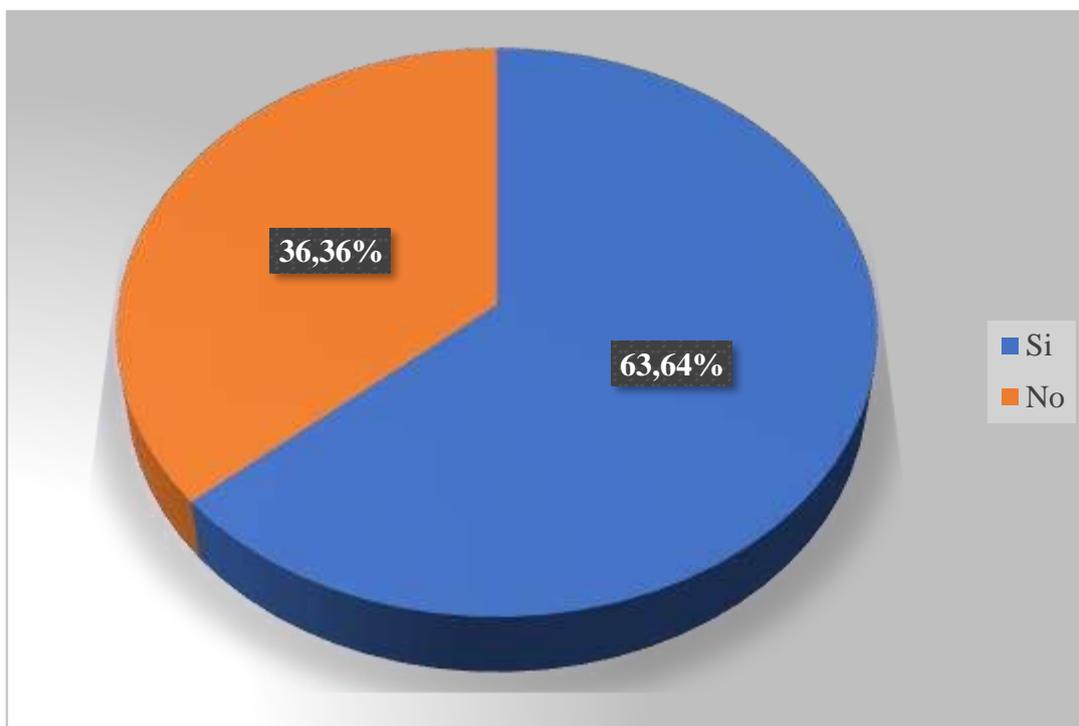
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 8 y figura 8, del 100 % de los encuestados, el 54.55% afirmaron tener dominio del tema impuesto predial, y 45.45% afirmaron no tener dominio del tema impuesto predial.



**Figura 9:** Conocen la base legal del Impuesto al Patrimonio Predial.

**Fuente:** tabla 9

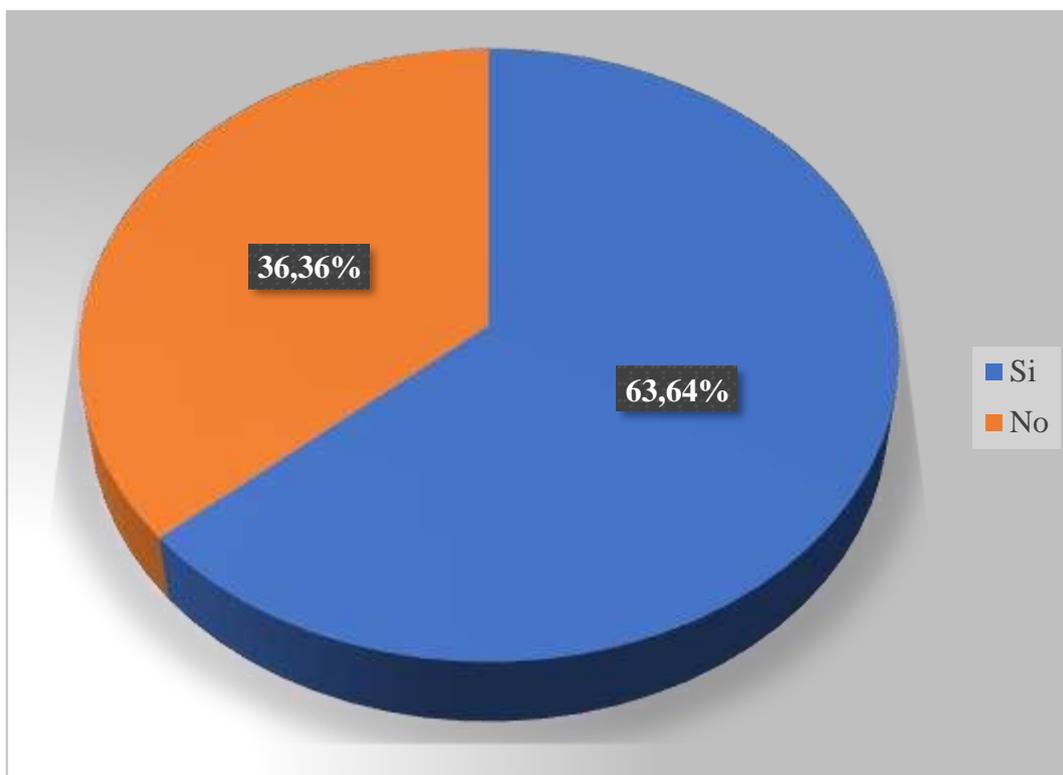
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 9 y figura 9, del 100 % de los encuestados, el 54.55% afirmaron conocer la base legal del impuesto predial, y 45.45% afirmaron no conocer la base legal del impuesto predial.



**Figura 10:** Conocen como se obtiene la base imponible del Impuesto al Patrimonio Predial.

**Fuente:** tabla 10

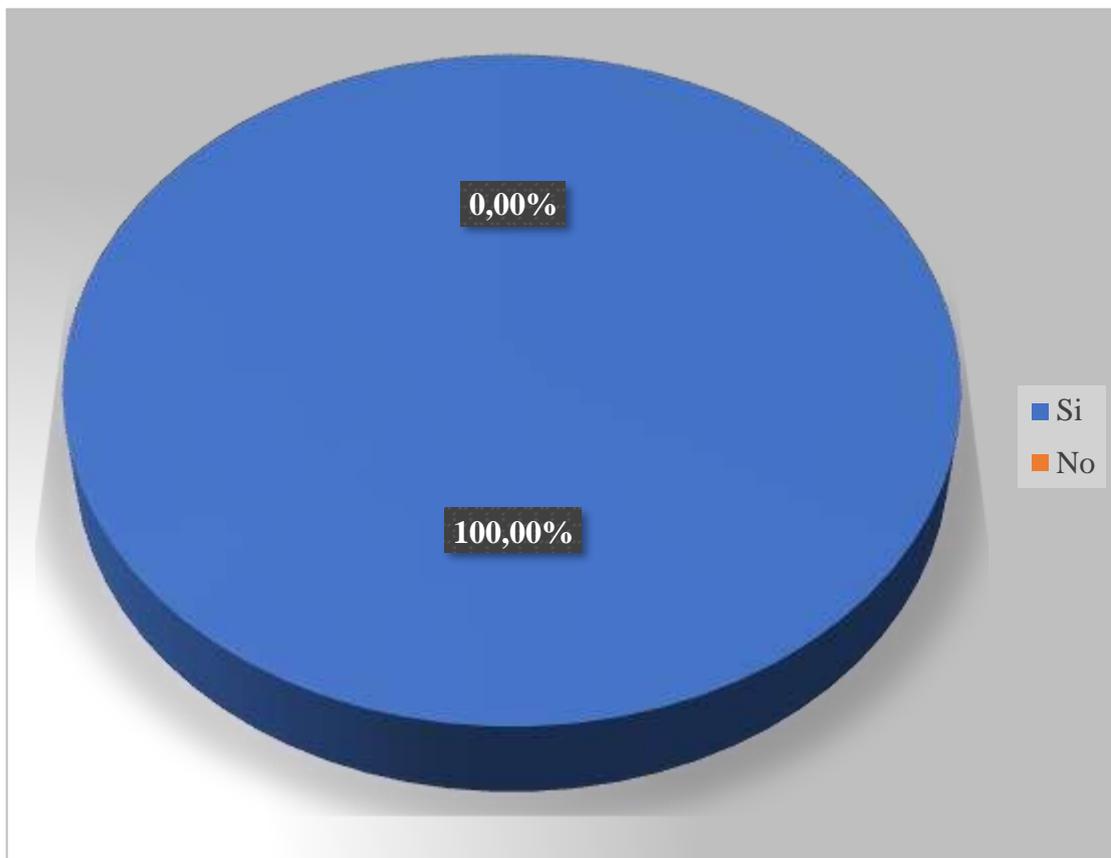
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 10 y figura 10, del 100 % de los encuestados, el 63.64% afirmaron saber cómo se obtiene la base imponible del impuesto predial, y 36.36% afirmaron no saber cómo se obtiene la base imponible del impuesto predial.



**Figura 11:** Conocen los sujetos del Impuesto al Patrimonio Predial.

**Fuente:** tabla 11

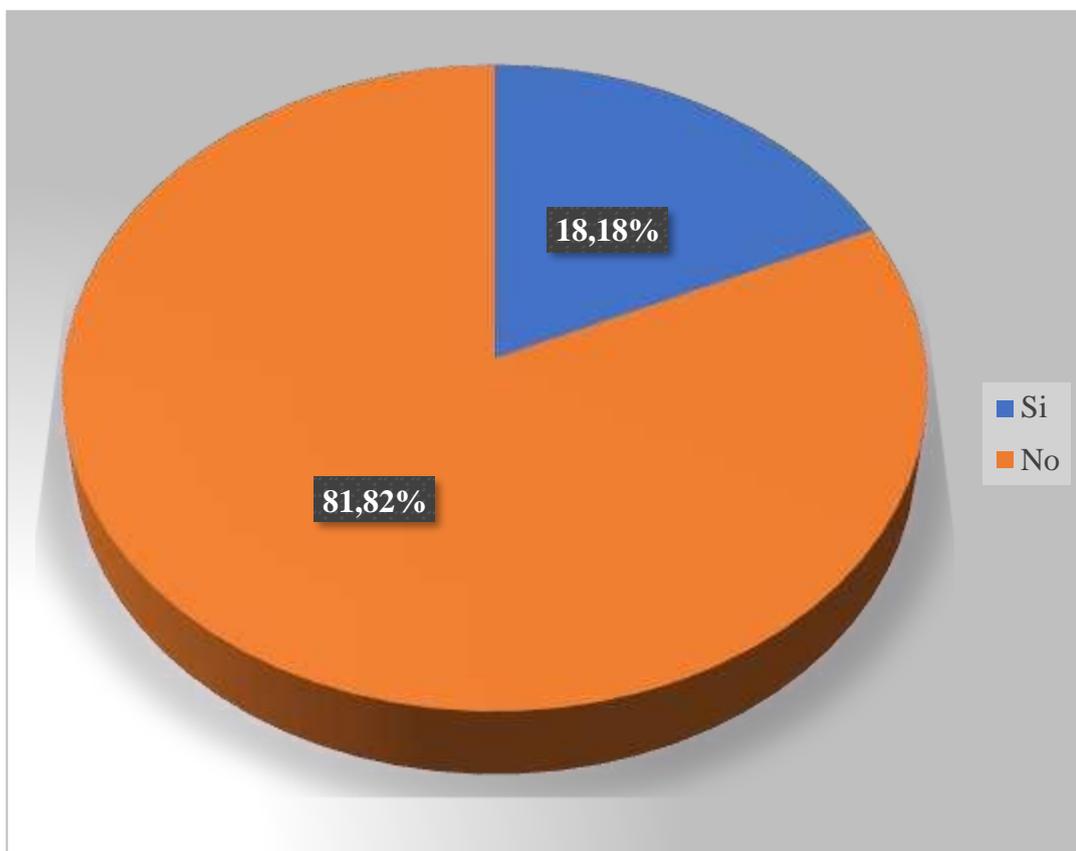
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 11 y figura 11, del 100 % de los encuestados, el 63.64% afirmaron comprender que son sujetos del Impuesto al Patrimonio Predial, y 36.36% afirmaron no comprender que son sujetos del Impuesto Predial.



**Figura 12:** Conocen los requisitos que deben presentar los contribuyentes para declarar un predio.

**Fuente:** tabla 12

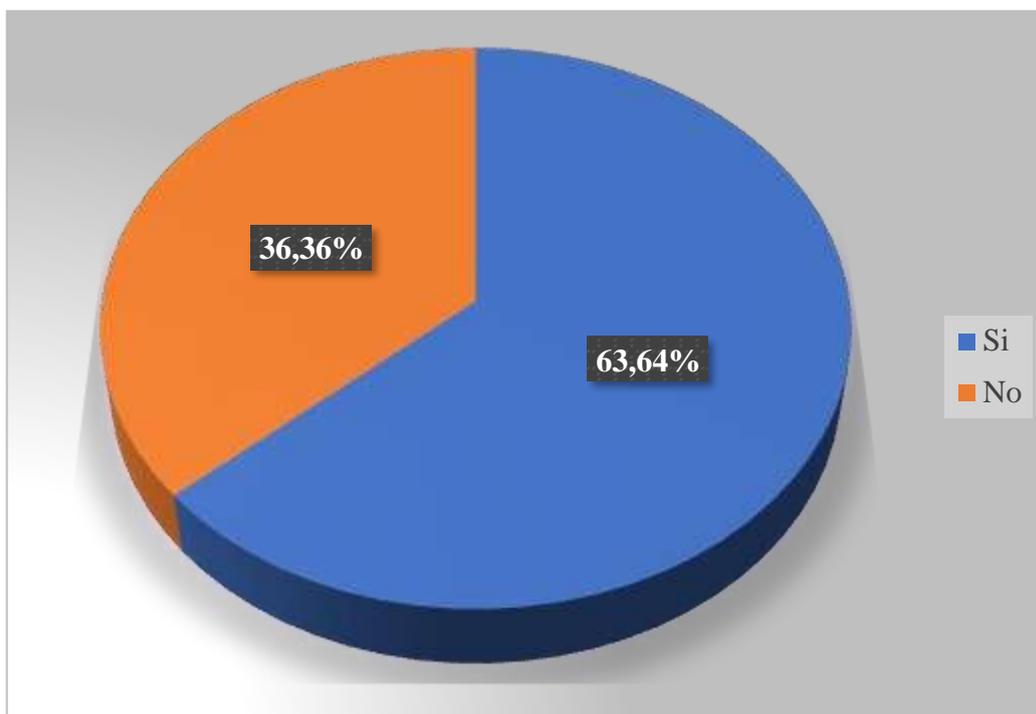
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 12 y figura 12, del total de los encuestados, el 100% afirmaron saber qué requisitos debe presentar el contribuyente para declarar un predio.



**Figura 13:** Conocen los beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas.

**Fuente:** tabla 13

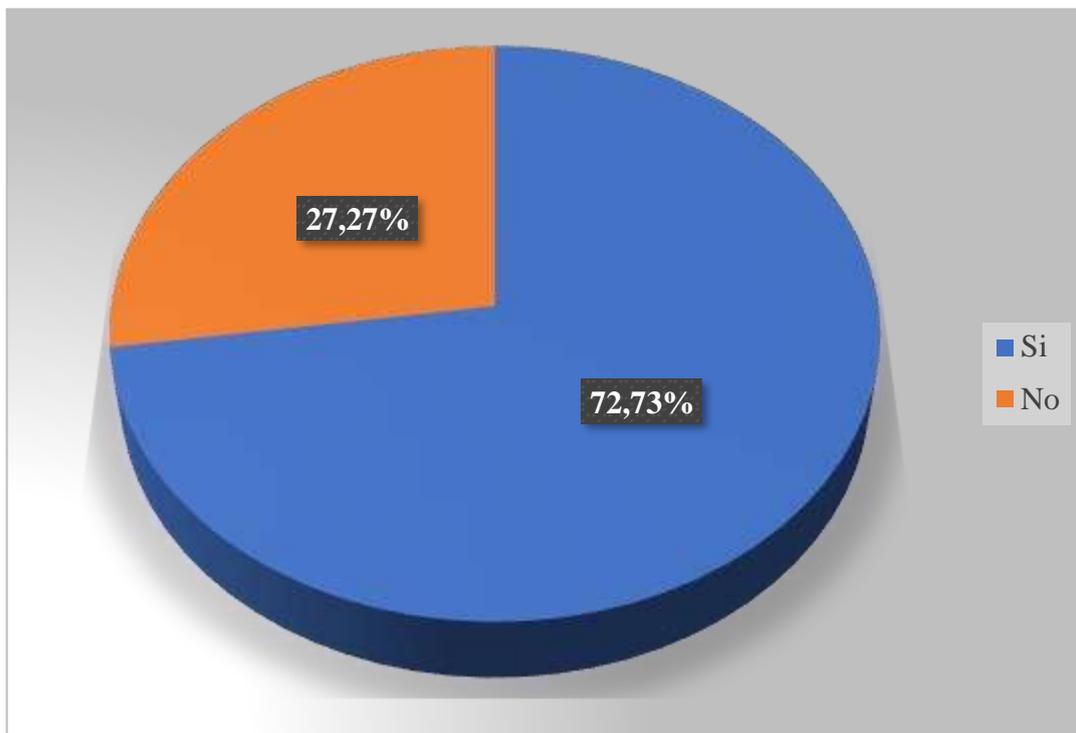
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 13 y figura 13, del 100 % de los encuestados, el 18.18% afirmaron tener conocimientos sobre los beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas, y 81.82% afirmaron no tener conocimientos sobre los beneficios para pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas.



**Figura 14:** Saben que contribuyentes están inafectos al pago del Impuesto al Patrimonio Predial.

**Fuente:** tabla 14

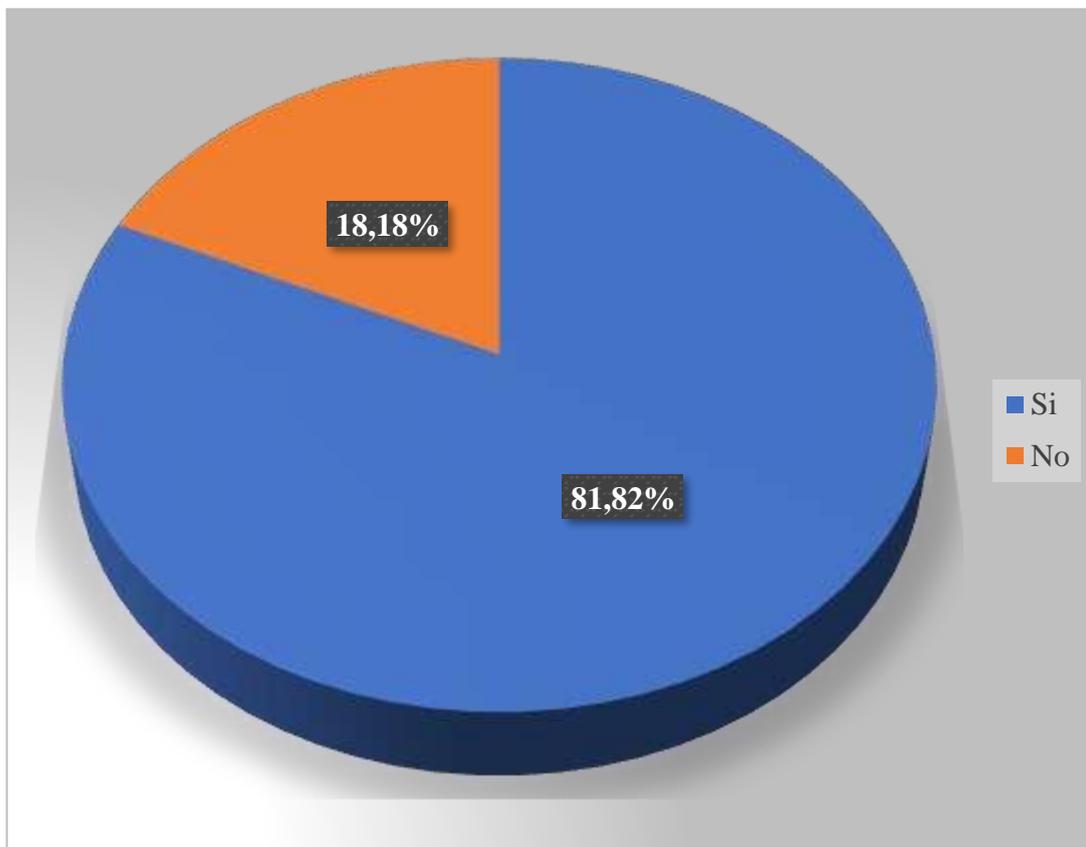
**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 14 y figura 14, del 100 % de los encuestados, el 63.64% afirmaron saber que contribuyentes están inafectos al pago del impuesto, y 36.36% afirmaron no saber que contribuyentes están inafectos al pago del impuesto.



**Figura 15:** Conocen la distribución y finalidad del Impuesto al Patrimonio Predial.

**Fuente:** tabla 15

**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 15 y figura 15, del 100 % de los encuestados, el 72.73% afirmaron saber cómo se realiza la distribución y finalidad del impuesto, y 27.27% afirmaron no saber cómo se realizar la distribución y finalidad del impuesto.



**Figura 16:** Aplican penalidades al incumplimiento de las obligaciones.

**Fuente:** tabla 16

**Interpretación:** Como se puede observar en la tabla 16 y figura 16, del 100 % de los encuestados, el 81.82% afirmaron comunicar las penalidades aplicables al incumplimiento de las obligaciones, y 18.18% afirmaron no comunicar las penalidades aplicables al incumplimiento de las obligaciones.